

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31893

Mendoza, Jueves 29 de Junio de 2023

Normas: 13 - Edictos: 190

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	24
ORDENANZAS	28
DECRETOS MUNICIPALES	30
Sección Particular	33
CONTRATOS SOCIALES	34
CONVOCATORIAS	40
REMATES	43
CONCURSOS Y QUIEBRAS	44
TITULOS SUPLETORIOS	55
NOTIFICACIONES	58
SUCESORIOS	74
MENSURAS	81
AVISO LEY 11.867	85
AVISO LEY 19.550	86
REGULARIZACIONES DOMINIALES	89
LICITACIONES	90
FE DE ERRATAS (edicto)	93

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1087

MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2022-09232773-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, por el cual se tramita el pago del reconocimiento de Antigüedad al agente JULIO HUMBERTO ZAMORANO, por el periodo en que el mismo prestó servicios en la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que el agente JULIO HUMBERTO ZAMORANO, C.U.I.L. N° 20-25158575-0, presta servicios en la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, designado en carácter efectivo mediante Resolución N° 60/21;

Que en orden 03 obra certificación de servicios de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, correspondiente al periodo trabajado como Docente;

Que en orden 08 obra se encuentra agregada situación de revista del agente Zamorano emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 12 ampliación del informe;

Que en órdenes 14 y 30 Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, dictamina al respecto determinando que la antigüedad total del agente será computada de los servicios no simultáneos, cumplidos en forma ininterrumpida o alternados en organismos nacionales, provinciales o municipales, correspondiendo el reconocimiento de 03 (tres) años, 03 (tres) meses y 09 (nueve) días;

Que en orden 41 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el Visto Bueno a los cálculos de órdenes 31 y 32 y a la economía que se utilizará para efectuar el pago que se tramita en las actuaciones de referencia obrante en orden 39;

Que en orden 51 se ha expedido Fiscalía de Estado con respecto al pago del reconocimiento del Adicional Antigüedad;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley N° 5126 y modificatorios, Artículos 08, 24 y 34 de la Ley N° 9433 Presupuesto General Vigente año 2023 y los Artículos 02, 09, 14 y 27 del Decreto Acuerdo N° 490/23, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto General Vigente para el año 2023 por un total de PESOS: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.922,46), como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Reconózcase y autorícese el pago por los servicios prestados en la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, por un total de 03 (tres) años, 03 (tres) meses y 09 (nueve) días, al

agente JULIO HUMBERTO ZAMORANO, C.U.I.L. N° 20-25158575-0, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003 - Administrativo Técnico (Efectivo)- JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 19- Defensa del Consumidor, desde el 01 de enero de 2023, hasta la fecha del presente decreto e incorpórese a partir de la fecha del mismo en la liquidación Ítem Antigüedad, por la suma de PESOS: VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 21.481,59).

Artículo 3° - Reconózcase y autorícese el pago por los servicios prestados en la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, al agente JULIO HUMBERTO ZAMORANO, C.U.I.L. N° 20-25158575-0, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003 - Administrativo Técnico (Efectivo)- JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 19- Defensa del Consumidor, por un total de 03 (tres) años, 03 (tres) meses y 09 (nueve) días, desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en legítimo abono la cantidad de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 440,87).

Artículo 4° - Autorícese a ajustar la liquidación del Ítem Antigüedad en el que se incluye al agente JULIO HUMBERTO ZAMORANO, C.U.I.L. N° 20-25158575-0, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 5° - Tesorería General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta U.G.C. G99023-41101-000 U.G.G. G96141 del Presupuesto General vigente año 2023.

Artículo 6° - El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/06/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1119

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2021-03532450-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, por el cual se tramita el pago del Suplemento por Zona Inhóspita al agente CRISTIAN GERARDO RAMON BUSTOS VILLEGAS; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del agente Bustos Villegas donde solicita el pago de zona desfavorable por prestar servicios en la "Oficina Costa de Araujo" en Lavalle, de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas desde el mes de diciembre de 2020;

Que en orden 03 obra situación de revista emitida por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ratificada por la Subdirección de Personal en orden 16; ambas oficinas dependientes del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 04 obra Resolución N° 486-H y N° 735-G del año 1978, declarando las Zonas Bonificables, siendo Costa de Araujo una de ellas;

Que en órdenes 08 y 20 obran dictámenes legales de Asesoría Legal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 52 ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 81 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos de órdenes 11, 25, 37, 68 y 77 correspondientes a los años 2020, 2021, 2022 y 2023 y a la economía informada en orden 79;

Que en orden 92 se ha expedido Fiscalía de Estado con respecto al pago del Suplemento por Zona Inhóspita;

Por ello y de conformidad a lo establecido en los Artículos 24 y 34 de la Ley N° 9433 Presupuesto año 2023, Artículo 9 del Decreto Acuerdo N° 490/2023 Reglamentario de la misma, los Artículos 15 y 20 del Decreto Ley N° 560/73, lo previsto en el Artículo 62 de la Ley N° 5126, Resoluciones Nros. 486-H y 735-G del año 1978 y lo dictaminado en orden 92 por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono la cantidad de PESOS: CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 121.582,07), por el pago del Suplemento por Zona del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a partir del 01 de enero 2023 hasta la fecha del presente decreto y desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente CRISTIAN GERARDO RAMON BUSTOS VILLEGAS, C.U.I.L. N° 20-32354165-6, Código Escalafonario: 05-1-03-05, Clase 007- Encargado de 2° (Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2° - Reconózcase y autorícese el pago de PESOS: CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 141.476,40), por el pago del Suplemento por Zona del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), por el periodo comprendido desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente CRISTIAN GERARDO RAMON BUSTOS VILLEGAS, C.U.I.L. N° 20-32354165-6, Código Escalafonario: 05-1-03-05, Clase 007- Encargado de 2° (Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3° - Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem en el que se incluye en el Artículo 1°, al agente CRISTIAN GERARDO RAMON BUSTOS VILLEGAS, C.U.I.L. N° 20-32354165-6.

Artículo 4° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2023, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 5° - El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/06/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1230

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2023.-

Visto el expediente N° EX-2023-02933156--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, representada por el Secretario General, señor LUIS ALMAGRO, la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Licenciado VICTOR FAYAD y la Universidad Nacional de Cuyo de Mendoza, representada por su Rectora Cdora. ESTHER LUCÍA SÁNCHEZ; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 4 del expediente de referencia, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes informa que el Convenio que se tramita se inscribe dentro de la política general de compras públicas sostenibles que promueve el Artículo 149 de la Ley N° 8.706, es decir contrataciones públicas que ponderen criterios de sostenibilidad de triple impacto, en los términos del Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas y sus 17 objetivos de Desarrollo Sostenible; en dicho marco la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, viene implementando una política definida a fin de dar cumplimiento efectivo al mandato legal (www.mendoza.gov.ar/compras/compras-publicas-sustentables/), entre los distintos instrumentos de gestión de esta política pública se encuentran las herramientas de autoevaluación del proveedor sostenible –HAPS por sus siglas- (<https://hapsimpacto.com/>), la cual fue desarrollada a través de un proyecto conjunto ejecutado por la RICG-OEA, el BIS, el IDRC y KEIDOS.

Que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos es el Órgano central y permanente de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el Artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71).

Que la SG/OEA, a través del Programa de Compras Públicas del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, desempeña la Secretaría Técnica de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), conforme el Artículo 2.4 de sus Estatutos de Constitución que establece como uno de los objetivos de la RICG: "...Tender vínculos entre los gobiernos, sociedad civil, organizaciones vinculadas a las compras públicas y organismos internacionales...". Asimismo, el Artículo 6.4 establece como una de las funciones de la Secretaría Técnica: "...Mantener relaciones activas con organismos de objetivos afines, tales como asociaciones de empresas, bancos multilaterales, institutos de capacitación y organizaciones de la sociedad civil...".

Que la RICG es un mecanismo del sistema interamericano creado por los países miembros de la OEA, que tiene como fin apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante oportunidades de cooperación técnica para la movilización y el intercambio de recursos humanos, técnicos, financieros y materiales para la generación de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en compras públicas.

Que, la SG/OEA, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) de Canadá vienen ejecutando de forma conjunta el proyecto "Compra pública

hacia el escalamiento hacia una economía de triple impacto” mediante el cual se desarrolló una serie de instrumentos técnicos y herramientas para promover las capacidades institucionales de los países y del mercado, con el fin de potenciar el impacto sostenible, a través de la compra y contratación pública.

Que la Provincia y Universidad Nacional de Cuyo, en el marco de las herramientas desarrolladas mediante el Proyecto, han manifestado interés de adoptar y difundir la “Directiva Modelo para la promoción de compras públicas sostenibles” y la Herramienta de Autoevaluación de Proveedores Sostenibles.

Que la Provincia de Mendoza, por intermedio de su Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha instrumentado a través del Registro Único de Proveedores una metodología de categorización de los “Proveedores Sostenibles”, mediante la cual se pondera el uso de la herramienta HAPS por parte de los proveedores, a fin de evaluar su desempeño empresario sostenible.

Que la Universidad Nacional de Cuyo, está institucionalmente comprometida con la capacitación y difusión respecto de la aplicación y cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad en el ámbito público y privado. En especial, colaborar con el desarrollo de indicadores de sostenibilidad referido a compras públicas sostenibles.

Que el Convenio que se tramita en las presentes actuaciones, no implica compromiso económico alguno para la Provincia.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 12 del expediente N° EX-2023-02933156--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Convenio de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, representada por el Secretario General, señor LUIS ALMAGRO, la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Licenciado VICTOR FAYAD y la Universidad Nacional de Cuyo de Mendoza, representada por su Rectora Cdora. ESTHER LUCÍA SÁNCHEZ, el que como ANEXO, en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/06/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1261

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2023.-

Visto el expediente N° EX-2022-09255513--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2022-09255513--GDEMZA-CCC, el C.P. HORACIO DANIEL PIGNATO, D.N.I. N° 31.084.101, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 246-HyF de fecha 24 de noviembre de 2022, obrante en el Orden N° 19 páginas 8/11 del mencionado expediente, emitida por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que la citada Resolución rechazó el reclamo interpuesto por el C.P. PIGNATO, en el cual solicitó se liquiden las diferencias salariales que estima le corresponden desde la fecha de su petición de cambio de Agrupamiento hasta el momento en el cual empezó efectivamente a percibir los haberes del Agrupamiento Profesional, con más los intereses y actualizaciones correspondientes.

Que el recurso debe ser admitido desde el aspecto formal, por haber sido presentado en el plazo que a tal efecto establece el Artículo 179 de la Ley N° 9.003.

Que la cuestión planteada por el C.P. PIGNATO, no difiere en lo sustancial de lo ya esgrimido al efectuar el reclamo originario. En efecto el mismo indica que habiendo cumplimentado los requisitos para acceder al cambio de agrupamiento, dicho cambio debió reconocerse de modo inmediato y en forma automática y en consecuencia debió también percibir las diferencias salariales correspondientes también en modo inmediato y automático.

Que atento a lo establecido en el Artículo 20, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia, homologado por el Decreto N° 528/17 y ratificado por la Ley N° 8.974, si bien genera el derecho al “cambio de agrupamiento” en forma automática a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha norma y de que el agente presente la solicitud de cambio, esto no significa que dicho cambio sea también de pleno derecho y automático, ya que esta cuestión está expresamente contemplada por el Artículo 20, el que establece que: “...la autoridad competente dispondrá el correspondiente cambio de agrupamiento...dentro de un lapso no superior a un año contado a partir de la fecha de solicitud...”.

Que en este punto hay que distinguir el hecho de que se genere un derecho al cambio de agrupamiento en contraposición con lo que es el efectivo cambio de Situación de Revista, la cual debe ser dispuesta dentro del año de la solicitud y una vez que se produzca esta última el agente tiene derecho a percibir el aumento de sueldo respectivo.

Que las partes acordaron un plazo de un año a los efectos de que se concrete en forma efectiva el cambio de agrupamiento, al cual el agente podría acceder desde que cumple con los requisitos exigidos; una interpretación distinta dejaría sin sentido alguno lo prescripto por el Artículo 20 del Acta Acuerdo. Asimismo, la regla general en materia de remuneraciones por servicios públicos, es que el monto a abonar se haya fijado en la ley anual de presupuesto y, consecuentemente, el agente es acreedor del cargo presupuestario respectivo que se encuentra constituido por el crédito asignado en dicha ley. Este es el criterio sentado por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza sobre el particular (LS 350-80); el mismo sirve de fundamento al plazo de un año como máximo que establece el citado Artículo 20 del Acta Acuerdo homologada, ya que es necesario que el cambio de agrupamiento cuente con el crédito suficiente asignado en la Ley de Presupuesto respectiva, de lo contrario no es posible concretar el mismo, y el plazo de un año asegura la posibilidad de que dicha asignación sea contemplada en la Ley inmediata subsiguiente.

Que en el presente caso el C.P. PIGNATO realizó su pedido el 13 de agosto de 2021, solicitando el cambio de agrupamiento que entendía le correspondía por cumplir con todos los requisitos legales dispuestos a tales fines, en tanto que la norma hizo lugar a dicho reclamo a partir del 01 de agosto de 2022, es decir, antes de cumplido el año establecido como plazo máximo por la Ley para concretizar el derecho.

Que los argumentos relativos a la existencia de un empobrecimiento irrazonable o la violación de garantías constitucionales, no son atendibles en el caso concreto. El recurrente no puede alegar tal empobrecimiento así como tampoco el enriquecimiento incausado del Estado, atento que hasta que se concretó el cambio de agrupamiento continuó revistiendo el agrupamiento originario, no originándose en consecuencia diferencia salarial alguna.

Que la norma prevé una excepción al Régimen de Concurso, permitiendo acceder al cambio de agrupamiento con tan solo reunir las condiciones exigidas en el Escalafón para el ingreso al nuevo agrupamiento, pero hasta tanto no se transforme el cargo originario del agente, el mismo no puede generar mayor remuneración que la correspondiente a su Situación de Revista.

Que la solución dispuesta en la Resolución 246-HyF-22 resulta entonces acertada, ya que el agente bajo ningún aspecto podría cobrar una mayor remuneración cuando no existía el cargo ni el crédito presupuestario y el mismo no se encontraba ejerciendo un reemplazo o subrogancia en un cargo distinto al que le era propio desde antes de haber obtenido el título de Contador Público. Este es también el criterio sentado por nuestra Suprema Corte de Justicia, en una serie de fallos cuyos extractos han sido transcritos en los considerandos de la citada Resolución.

Que tampoco se puede alegar en este caso una afectación al principio de igualdad de remuneración consagrado por el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional ni al principio de igualdad y no discriminación establecido por el Artículo 16 de la Constitución Nacional. Al respecto, es también necesario tener presente lo dispuesto por el Artículo 159 de la Ley Nº 8.706 el cual dispone: "Artículo 159- Los funcionarios de las jurisdicciones o unidades organizativas de la Administración Provincial habilitados para efectuar nombramientos, no podrán designar personal de planta permanente o temporaria que no cuente con cargo previsto en la Ley de Presupuesto aprobada para ese ejercicio económico-financiero. Toda estructura organizativa que se apruebe debe contar con crédito previsto para gastos en personal en la Ley General de Presupuesto vigente o sus respectivas leyes de presupuesto en los casos que corresponda...". La mencionada norma exige para la designación de personal y para la creación de todo cargo la existencia previa del crédito correspondiente en la Ley de Presupuesto; además el citado Artículo refuerza la decisión administrativa dictada y que hoy es cuestionada por el agente, no obstante la sola presentación del reclamo y el cumplimiento de los requisitos normativos no es suficiente para que, en modo automático, el agente sea promovido y comience a percibir la mayor remuneración, sino que es indispensable que dicho nuevo cargo sea previsto por la Ley de Presupuesto del año siguiente; por lo tanto el plazo de un año establecido en el Acta Acuerdo se encuentra dispuesto a tales fines.

Que debe tenerse como base para dilucidar el recurso planteado, lo establecido en el Artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia, homologado por el Decreto 528/17 y ratificado por la Ley Nº 8.974, prescribe que: "...El cambio de Agrupamiento solo tendrá lugar cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1) Reunir las condiciones exigidas en este escalafón para el ingreso al nuevo Agrupamiento, con excepción del requisito del concurso. 2) Que las funciones que desempeñe el agente sean propias de un Agrupamiento distinto al que revista. 3) Que el desempeño de tales funciones sea certificado por la autoridad competente. Cumplidos los requisitos enumerados anteriormente y previa solicitud del agente, se generará el derecho en forma automática, para lo cual, la autoridad competente dispondrá el correspondiente cambio de agrupamiento, transformando el cargo actual del agente para concretar dicha medida, y cumpliendo los recaudos para su concreción dentro de un lapso no superior a un año, contado a partir de la fecha de solicitud formulada. El agente revistará en la clase inicial del nuevo Agrupamiento, manteniendo su estabilidad...", permitiendo definir el reclamo.

Que el Artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia, además de establecer los tres requisitos que enumera para que se genere el derecho al cambio de agrupamiento, condiciona ese derecho a que el agente solicite el cambio y a que la autoridad competente disponga la modificación requerida, transforme el cargo actual y cumpla los demás recaudos para la concreción de la modificación dentro del plazo de un año a partir de la solicitud del empleado. Asimismo, si bien se generaría el derecho al cambio de agrupamiento con el cumplimiento de los requisitos establecidos en

dicha norma, ese derecho no se encuentra configurado de modo definitivo -se encuentra condicionado y, por lo tanto, no genera consecuencias- hasta tanto el agente presente la solicitud de cambio y luego la autoridad competente disponga la modificación previo a concretar todos los pasos administrativos, escalafonarios y presupuestarios necesarios, como así también la modificación o creación del nuevo cargo, para lo cual la Administración tendrá un año desde la petición del empleado.

Que el derecho al cambio de agrupamiento se configurará y consolidará de modo definitivo una vez que ese plazo se venza sin que se haya concretado la modificación requerida; por ende, es a partir de ese momento que se producirán las consecuencias que tal configuración del derecho acarrea -por la omisión de la Administración-, dentro de las cuales se encuentran incluidas el devengamiento de las diferencias salariales resultantes del cambio omitido y los intereses hasta el efectivo pago de tales diferencias. Asimismo, lo expuesto determina que las eventuales diferencias salariales comenzarán a devengarse una vez que se hubiera cumplido el plazo de un año sin que se haya efectivizado el cambio de agrupamiento, contado desde la petición del agente que reúne los requisitos.

Que en consecuencia, lo expuesto determina que las eventuales diferencias salariales comenzarán a devengarse una vez que se hubiera cumplido el plazo de un año sin que se haya efectivizado el cambio de agrupamiento, contado desde la petición del agente que reúne los requisitos. Una diferente interpretación del citado artículo del Convenio es irrazonable pues, si se estableció el plazo de un año para el cambio requerido, resulta absurdo interpretar que la mora de la Administración se configura con anterioridad a ese plazo generando diferencias salariales.

Que si existe un término temporal para cumplir con la modificación escalafonaria pretendida, la mora -y sus consecuencias- solamente se configurará una vez vencido ese plazo. Asimismo, debe remarcarse que tal previsión de un plazo para que la Administración concrete el cambio, previo cumplimiento de los diversos y necesarios hitos administrativos, contables, escalafonarios y presupuestarios, y la interpretación hasta aquí desarrollada, se condice con la doctrina judicial definida por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza desarrollada en diversos fallos y que es aplicable en lo pertinente al supuesto en estudio, de la que surge que la mera asignación de funciones, sin que exista prueba de la existencia de vacante y de la partida presupuestaria pertinente, no genera el derecho al cambio de agrupamiento o de una pretensa jerarquización (cfr. SCJM – LS 222-209; 297-39, 354-36, 388-168; 388-171; 403-133, entre otros), afirmándose también que la mera asignación de funciones no traduce la creación de hecho de un cargo inexistente (cfr. SCJM LS 398-106 y sentencia del 1/7/2020 dictada en la causa 13-04647766-3 "Romero c/ Gobierno de Mendoza p/ APA").

Que si se considerara que el derecho al cambio de agrupamiento se consolida desde el cumplimiento de los tres requisitos que enumera el Artículo 20 del citado Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia, más la petición del agente, debe llegarse a la misma conclusión indicada en los puntos precedentes, en el sentido que las eventuales diferencias salariales recién se producirán al vencimiento del plazo establecido sin que se concrete el cambio, dado que ese término temporal previsto expresamente por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo, determina una espera a favor de la autoridad competente para concretar la modificación pretendida; dicho plazo es una espera legal pues el Convenio Colectivo de Trabajo ha sido ratificado por una Ley en sentido formal y material.

Que asimismo se puede concluir que si existe un término temporal para cumplir con la modificación Escalafonaria pretendida, la mora -y sus consecuencias- solamente se configurarán una vez vencido el mismo; por lo que una diferente interpretación del Artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia es irrazonable, pues si se estableció el plazo de un año para el cambio requerido, resulta absurdo interpretar que la mora de la Administración se configura con anterioridad a ese período.

Que la Corte local en un caso resolvió un pedido de cambio de agrupamiento y diferencias salariales a la luz de un Convenio Colectivo que también había establecido un plazo para que la Administración concretara el cambio pretendido, estableciendo que: "...sobre la base de lo dispuesto en el citado art. 29

del C.C.T. - Ley N° 7897 esta Sala ha interpretado que si, por caso, está probado el inicio del reclamo, la realización de las tareas calificadas y la formación técnico-profesional (requisitos todos ellos necesarios para el cambio de agrupamiento), la Administración hospitalaria cuenta con una espera legal de hasta un año para cumplimentar el resto de los recaudos necesarios para terminar de concretar la transformación del cargo y, con ello, proceder al ajuste de la situación de revista..." (Autos N° 112.149, "Olivares Banda, Ramón Carlos c/ Hospital Central s/ A.P.A.", sentencia del 10-12-2015). (SCJM – LS623-061).

Que el fallo citado precedentemente resulta importante y esencial para el análisis del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia, puesto que interpreta el Artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del Ministerio de Salud, ratificado por Ley N° 7.897, que establece también un plazo para el cambio de agrupamiento; conteniendo una Cláusula análoga el Artículo 20 del CCT de la Contaduría General de la Provincia, por lo cual la interpretación que la Suprema Corte ha efectuado al respecto, resulta determinante para establecer el alcance del Artículo 20 del CCT de la C.G.P.

Que en el fallo "Olivares Banda", la Suprema Corte estableció en la sentencia, que: "...Como el reclamo fue iniciado en julio de 2007; la realización de las tareas calificadas y la formación técnico-profesional fueron debidamente informadas y certificadas en octubre de 2007, a lo cual se debe adicionar el dictamen letrado favorable, dictado en noviembre de 2007; de acuerdo con las disposiciones del Artículo 29 de la Ley N° 7.897, cabe concluir que a esa época el actor ya había acreditado los requisitos tendientes a que se concrete el cambio de agrupamiento. Como la Administración hospitalaria contaba hasta octubre del año siguiente para cumplimentar los recaudos para transformar o crear el cargo necesario para concretar dicha medida y, con ello, proceder al ajuste de la situación de revista, la defensa de espera legal opuesta por el Hospital no puede ser acogida más allá de noviembre de 2008. Por tal motivo, entonces, también corresponde reconocer al actor las diferencias salariales operadas desde diciembre de 2008"; por lo que surge claramente que nuestro máximo Tribunal considera que las diferencias salariales del cambio de agrupamiento se devengan y se provocan desde que se vence el año de espera legal a favor de la Administración previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo, no desde que se cumplen los requisitos y se peticiona la modificación; resultando aplicable para interpretar el Artículo 20 del C.C.T. de la Contaduría General de la Provincia siendo su texto substancialmente análogo.

Que para el supuesto que se pretenda invocar inviablemente la aplicación a estos casos del instituto del "enriquecimiento sin causa", la Suprema Corte de Justicia de Mendoza tiene dicho que la acción de enriquecimiento sin causa tiene carácter subsidiario y queda excluida si hay ley aplicable. No procede su aplicación si la relación entre las partes está regida por un contrato que tiene su propia regulación (cfr. LS382-232). El Artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia es la normativa específica existente que regula en este aspecto la relación entre el agente y la Administración, por lo que mal puede aplicarse a este supuesto el principio del "enriquecimiento sin causa", dado que -como dijo la Corte provincial- la aplicación de ese instituto es subsidiaria, y la norma aplicable determina claramente que registrará en estos casos una espera legal a favor de la autoridad competente.

Que por aplicación del Artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia (homologado por el Decreto N° 528/17 y ratificado por Ley N° 8.974), en los supuestos en los que un agente de dicho organismo solicite un cambio de agrupamiento al reunir los tres requisitos enumerados en ese articulado, la autoridad competente tiene una espera legal de un año desde dicha solicitud para concretar el cambio, sin que se devenguen diferencias salariales en ese lapso de tiempo, las cuales recién se generarán a partir de los períodos posteriores al vencimiento de ese plazo sin que se hubiera concretado el cambio petitionado; teniendo en cuenta la fecha de petición originaria del agente recurrente en marras respecto de su cambio de agrupamiento y la fecha en que se concretó ese cambio por parte de la Administración; por lo que el reclamo de diferencias salariales e intereses ha sido debidamente rechazado por el acto recurrido, el cual resulta palmariamente legítimo.

Que por las razones expuestas, se acepta en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el C.P. PIGNATO.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio en el Orden N° 8 y Asesoría de Gobierno en el Orden N° 25 todos del expediente N° EX-2022-09255513--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el C.P. HORACIO DANIEL PIGNATO, D.N.I. N° 31.084.101 obrante en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2022-09255513--GDEMZA-CCC, contra la Resolución N° 246-HyF de fecha 24 de noviembre de 2022, obrante en el Orden N° 19, páginas 8/11 del mencionado expediente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

29/06/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1262

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2023.-

Visto el expediente N° EX-2022-01346120--GDEMZA-CCC y su expediente fusionado N° EX-2020-03975495--GDEMZA-INPJYC#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 – páginas 1/7 del expediente N° EX-2022-01346120--GDEMZA-CCC, el señor DAMIÁN JESÚS MARTÍN, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 094 de fecha 02 de febrero de 2022, obrante en el Orden N° 16 – páginas 4/5 del mencionado expediente, emitidas por el Director a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, la cual rechaza el Recurso de Revocatoria oportunamente presentado.

Que mediante Resolución N° 362 de fecha 09 de setiembre de 2021, cuya copia obra en el Orden N° 19 – páginas 8/15 del expediente N° EX-2022-01346120--GDEMZA-CCC, el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza desestimó por improcedente la solicitud de ingreso a dicha entidad del señor MARTÍN.

Que el recurso debe ser admitido en lo formal, por haber sido presentado conforme a los Artículos 183 y cc. de la Ley N° 9.003.

Que el expediente N° EX2020-03975495--GDEMZA-INPJYC#MHYF, se tramitó la presentación efectuada por el señor MARTÍN, solicitando el ingreso al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza (por la clase inicial y sin necesidad de Concurso), en virtud del fallecimiento de su padre, quien se desempeñaba como personal de Planta Permanente.

Que el recurrente basa su requerimiento en lo estipulado por el Artículo 15.3 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Decreto N° 2026/15 y ratificado por Ley N° 8.901, el cual

establece: "...En caso de fallecimiento de un empleado activo en funciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, el familiar directo que cumpla con las condiciones para ingreso establecidas en el presente Convenio, ingresará en forma directa sin necesidad de concurso a la planta de personal permanente del Instituto, y por la clase inferior de revista..."

Que por Resolución del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza N° 362 de fecha 09 de septiembre de 2021, se rechazó la solicitud del señor MARTÍN por resultar improcedente, citando entre los fundamentos lo opinado por Asesoría de Gobierno en los Dictámenes N° 826/16 y 749/18, respecto a la obligatoriedad del Régimen de Concursos como medio de acreditación de la idoneidad en el cargo. Conforme a ello, el servicio jurídico del Instituto entiende "...que el derecho previsto en el Artículo 15.3 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo contraria el principio de idoneidad previsto en normas constitucionales y específicamente en la Ley posterior N° 9.015, por lo que en busca de armonizar ambas normas, considera que la disposición del Convenio Colectivo de Trabajo debería interpretarse de conformidad a todo el plexo normativo que rige la situación, como una prioridad que tiene el integrante para acceder a la administración pública cuando esta así lo requiera, por motivos de necesidad de servicio, previa acreditación de la idoneidad ante la junta pertinente. Por lo que no encontrándose acreditada dicha condición en el presente caso, el Directorio debería no hacer lugar a la petición..."

Que el señor MARTÍN interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 362 de fecha 09 de setiembre de 2021, del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, argumentando la existencia de vicios groseros-graves en el objeto y en la forma; sostiene que se desconoce el alcance de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Sala Segunda, en Autos N° 13-03995443-9 "UNION DEL PERSONAL DE JUEGOS Y CASINOS DE MENDOZA (UPJCM) C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD", la cual declara parcialmente inaplicable el Artículo 1 de la Ley N° 8.901, en tanto no ratifica el Artículo 13, inciso 11; Artículo 15, apartado 3 b, entre otros.

Que la Resolución N° 094 de fecha 02 de febrero de 2022, el Director a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, resuelve admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Revocatoria. En cuanto a los vicios en el objeto el IPJyC no contradice la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, expresando que: "...la disposición del Convenio Colectivo de Trabajo debería interpretarse de conformidad a todo el plexo normativo que rige la situación, como una prioridad que tiene el ingresante para acceder a la Administración Pública cuando esta así lo requiera, por motivos de necesidad de servicio, previa acreditación de la idoneidad ante la Junta pertinente...". Con respecto a los vicios en la forma sobre la motivación del acto sostiene que "...el acto administrativo se encuentra debidamente motivado ya que la solicitud realizada no requería informe, análisis o estudio de otro departamento que no fuese el del servicio jurídico..."

Que el recurrente en el presente Recurso de Alzada, ataca el fundamento expuesto por el IPJyC indicando que, aplican el alcance y contenido del Artículo 90 del Decreto-Ley N° 560/73 a lo dispuesto en el Artículo 15.3 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, como así también que sostienen que la idoneidad debe demostrarse por el sistema de concursos. Insiste en el argumento expresado en el Recurso de Revocatoria sobre la ratificación constitucional del Artículo 15.3 inc. b) surgida del fallo de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza Sala Segunda en Autos N° 13-03995443-9 "UNION DEL PERSONAL DE JUEGOS Y CASINOS DE MENDOZA (UPJCM) C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD", denunciando de arbitraria la decisión del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza toda vez que desconoce el contenido y alcance de la misma, vulnerando el derecho convencional y legal que le corresponde.

Que en el Artículo 15 apartado 3.b) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Trabajador del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, homologado por Decreto N° 2026/15, se establece lo siguiente: "...En caso de fallecimiento de un empleado activo en funciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, el familiar directo que cumpla con las condiciones para ingreso establecidas en el presente

Convenio, ingresará en forma directa sin necesidad de concurso a la planta de personal permanente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza y por la clase inferior de revista...". Asimismo, el Artículo 1º de la Ley Nº 8.901 que -ratifica parcialmente- el Convenio Colectivo de Trabajo, advirtiéndose que no existió ratificación por parte de la Honorable Legislatura Provincial del Artículo 15 apartado 3.b) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que la Sala Segunda de la SCJM, dictó sentencia en Autos Nº 13-03995443-9 "UNION DEL PERSONAL DE JUEGOS Y CASINOS DE MENDOZA (UPJCM) C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD", declarando parcialmente inaplicable el Art. 1 de la Ley Nº 8.901, en tanto no ratifica, entre otros, el Art. 15 ap. 3. B) del CCT.

Que con fundamento en lo establecido por el Artículo 15 ap. 3.b) y en virtud de lo dispuesto al respecto por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, el señor DAMIÁN JESÚS MARTÍN, hijo de quien falleciera siendo empleado activo en funciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, reclama el ingreso al Ente como personal de planta permanente; con fundamento en lo establecido por el Artículo 15 apartado 3.b) y en virtud de lo dispuesto al respecto por el fallo de la SCJM, el señor DAMIÁN JESÚS MARTÍN, hijo de quien falleciera siendo empleado activo en funciones del INPJyC, reclama el ingreso al Instituto como personal de planta permanente.

Que de acuerdo con los precedentes jurisprudenciales citados y fundamentos expuestos – voto en disidencia parcial - en el propio fallo de la SCJM Sala Segunda en Autos Nº 13-03995443-9 "UNION DEL PERSONAL DE JUEGOS Y CASINOS DE MENDOZA (UPJCM) C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD", al advertir que respecto de la no ratificación legislativa del Artículo 15 ap. 3.b) - entre otros - "en principio no se avizora un avance del acuerdo celebrado en la zona de reserva de la negociación colectiva", pero entiende que "tales disposiciones son merecedoras de aclaraciones a fin de garantizar que, en la tarea de su interpretación jurídica, no se origine una confrontación constitucional con las atribuciones del Estado provincial a las que se ha hecho alusión en los acápites precedentes".

Que en este sentido se consideran relevantes para la solución del caso, objeto de estas actuaciones, los fundamentos y precedentes jurisprudenciales a los que hiciera alusión el voto en cuestión a fin de evitar la mentada confrontación constitucional, por lo que a continuación se transcriben textualmente sólo algunos de ellos, a saber: "...En este marco, permitir que la negociación colectiva y los acuerdos que se logren en su consecuencia transgredan tales prohibiciones, ancladas en principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, tales como el derecho a la igualdad (Artículo 16, Constitución Nacional; 75, inc. 22 y Artículo 21, inc. 2 de la DUDH; Artículo 25, inc. c del PIDECP; Artículo 7 inc. c del PIDESC, Artículo 23, inc. c de la CADH; y Artículos 30 y 43, CMza) y el de legalidad de la administración (Artículos 1, 28 y 31, Constitución Nacional), implicaría otorgar a tales acuerdos un rango normativo superior a las leyes que determinan las condiciones de vigencia de los tratados internacionales en el derecho interno, y a la Constitución misma, tanto nacional como provincial, echando por tierra la operatividad de dichas cláusulas constitucionales o directamente vaciando su contenido..."; "...En "Galindez" el Superior Tribunal reiteró que el Artículo 16 de la Constitución Nacional determina un presupuesto o condición de acceso para el ingreso a los empleos estatales: que el candidato sea idóneo para la labor que debe desempeñar, presupuesto que constituye un umbral mínimo que debe superarse, lo cual no impide que la reglamentación establezca criterios de selección más exigentes (Galindez, 09/11/2017, fallos: 340:1581, entre otros de la CSJN)...". Surge con toda claridad que la consagración de la idoneidad como requisito de admisión, permanencia y remoción en los empleos públicos constituye una reglamentación constitucional en garantía del derecho a la igualdad de oportunidades, cuya reglamentación le incumbe directa y exclusivamente al Poder Legislativo, conforme lo prevé los Artículos 30 y 99 incs. 9º y 22 de la Constitución Provincial; "...En "Luján" esta Corte recordó que "el derecho a la promoción en la carrera no puede ser reconocido sin el previo cumplimiento de los procedimientos que la ley dispone a fin de acreditar en forma pública la necesaria idoneidad para el cargo, exigencia prevista en el Artículo 16 de la Constitución Nacional y en la primera parte del Artículo 30 de la Constitución de Mendoza, tanto en resguardo del derecho a la igualdad de oportunidades para la admisión en los empleos públicos, como

garantía de la forma republicana de gobierno...”; “...conforme criterio uniforme del Tribunal, los efectos de la incorporación a la planta permanente, el ingreso y el ascenso en la carrera administrativa, sin la realización previa de los procedimientos que la ley predispone a fin que se garantice la acreditación de la debida idoneidad para la función deben ser leídos con un criterio taxativo (L.S.: 460-237)...”; “...la conjunción “y” utilizada en el Artículo 7, inc. c) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (que reconoce el derecho de todo trabajador a la igualdad de oportunidades para ser promovidos a la categoría superior que corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad)”, implica que no basta el mero transcurso del tiempo en la prestación del servicio para ascender en el empleo, sino que a ello se debe sumar otro recaudo denominado “capacidad” (Causa N° 108.629, “Luján, Hugo Orlando c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ A.P.A.” 12/11/2014, votos de los Dres. Pérez Hualde-Nanclares)...”; “...También se dijo en “Ponce” que “el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional garantiza el derecho a la negociación colectiva pero no en forma ilimitada sino con sujeción a las leyes que reglamentan su ejercicio (Artículo 28 de la Constitución Nacional)...”; “...cabe referir que si bien de acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 24.185 la negociación colectiva comprende todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo (...) no son objeto de negociación..., el principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa”. Que “...la realidad es que ni la homologación del acuerdo ni la posterior ratificación legislativa pueden avalar que se ejerza para un cargo para el que no existe la idoneidad exigida por el propio ordenamiento jurídico, la ratificación legislativa, no puede ir más allá de lo que la Constitución Provincial establece en cuanto a la idoneidad...” (Causa N° 96.671 Ponce María Jorgelina c/Provincia de Mendoza s/A.P.A., 09/09/2010. Voto de los Dres. Nanclares-Romano).

Que se ha remarcado que “debe realizarse, respecto de lo acordado colectivamente, un juicio de compatibilidad a la luz de lo normado por los Artículos 7, 8, 9 y cc., Ley N° 14.250, debiendo remarcarse que los Convenios Colectivos de Trabajo sólo resultan operativos y vinculantes en tanto no violen el orden mínimo legal o el orden público laboral” (“Monzón, Ramón Ariel vs. Gefco Argentina S.A. s. Despido”, Fecha: 25/06/2012, CNApeITrab Sala I, Rubinzal Online: RC J 7607/12, en similar sentido “Trigo, Héctor Osvaldo y otros vs. Telecom Argentina S.A. s. Diferencias de salarios”, 19/10/2011, CNApeITrab Sala II, Boletín de Jurisprudencia de la CNTrab, RC J 497/12).

Que la doctrina afirma válidamente que el contenido del Convenio Colectivo de Trabajo debe respetar el encuadre legal en el que se encuentra inserto y que no puede derogar ninguna norma constitucional ni legal en cuanto sea de orden público, como tampoco afectar el interés general (Tratado de Derecho del Trabajo-T. VIII, ob. cit., capítulo VIII, páginas 554, 555, 556) Sobre este punto vale citar que, cuando el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la negociación colectiva en el sector público provincial, mediante los Decretos Nos. 202/01 y 955/04, de manera expresa determinó que “...en todos los casos las negociaciones colectivas que se realicen y los acuerdos que sean su resultado deberán respetar las normas y principios de la Constitución Provincial, especialmente lo establecido en los Artículos 30 y 99 inc. 9), el régimen legal vigente en el ámbito del empleo público y las excepciones previstas en el Artículo 8 de la Ley N° 24.185...”; “...Por el contrario, y respecto de la no ratificación legislativa de los Artículos 13 inciso II); Art. 15 apartado 3-b); Art. 17 apartados 2-d-2, 3-k; Art. 18; Art. 19 apartados 1, 3 y 4; Art. 21 y Art. 22 apartado 1, en principio no se avizora un avance del acuerdo celebrado en la zona de reserva de la negociación colectiva. Pero tales disposiciones son merecedoras de aclaraciones a fin de garantizar que, en la tarea de su interpretación jurídica, no se origine una confrontación constitucional con las atribuciones del Estado provincial a las que he hecho alusión en los acápites precedentes...”. Sobre este punto las “...Convenciones Colectivas no pueden ser interpretadas de manera tal que se les termine por otorgar una jerarquía y extensión normativa superior al marco de legalidad formal fijado por el legislador, tanto para el desarrollo de la paritaria como para la ejecución de lo acordado (L.S. 460-237)” (v. mi voto en autos “Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación”). Por ello, a fin de evitar que posibles exégesis pudiesen derivar en colisiones con ese marco de legalidad formal, se impone desarrollar una particular hermenéutica en porciones del Convenio Colectivo, en pos de conservar su validez constitucional. En ese cometido, cabe recordar la regla que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sentado para la labor interpretativa: en esta misión no corresponde atenerse -en todos los casos- a la literalidad de los vocablos utilizados, sino que conviene rescatar su sentido jurídico profundo, computando la totalidad de los preceptos de manera de

armonizarlos con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución nacional y provincial; y “...en los casos no expresamente contemplados, debe preferirse la inteligencia que favorece y no la que dificulta aquella armonía y los fines perseguidos por las reglas...” (CSJN, sent. del 28/03/2006, autos “Benítez Cruz”, Fallos: 329:872).

Que en función de los fundamentos del fallo, como los del propio texto del Artículo 15 ap. 3.b) del Convenio Colectivo de Trabajo, no se observa que este último excluya y/o exima de la obligatoriedad - impuesta tanto por la Constitución Nacional como por la Constitución de la Provincia - de acreditar idoneidad para el ingreso a la planta permanente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, sino que exceptúa de la realización de concurso destinado a tal fin frente a la circunstancia fáctica descrita por la norma.

Que como puede apreciarse, tal excepción repercute o tiene incidencia en materia de “derecho a la igualdad de oportunidades” para acceder a un empleo público, pero no así en el principio y garantía constitucional que exige acreditar idoneidad.

Que debe tenerse presente lo establecido por el Artículo 16 de la Constitución de la Nación Argentina, a saber: “...La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas...”.

Que el Artículo 30 de la Constitución de la Provincia de Mendoza establece: “...Todos los argentinos son admisibles a los empleos públicos de la Provincia, sin otras condiciones que su buena conducta y capacidad, en todos aquellos casos en que esta Constitución o la Ley no exijan calidades especiales. La remoción del empleado deberá obedecer a causa justificada, y se dictará una ley especial que rija en materia de empleo, su duración, estabilidad, retribución y promoción o ascenso...”.

Que la Ley Nacional N° 24.185 (B.O. 21/12/1992), instituyó tanto el sistema de negociación colectiva en el ámbito público como las excepciones al mismo, al cual adhirió la Provincia de Mendoza por Ley N° 6.656, lo que permite concluir que el marco normativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, se encuentra alcanzado por dicha Ley.

Que al respecto, cabe destacar la existencia de un margen de indisponibilidad en materia de negociación colectiva previsto en el Artículo 8 de la Ley N° 24.185, relativa a cuestiones que traten sobre: la estructura orgánica de la Administración Pública Nacional; las facultades de dirección del Estado y el principio de idoneidad como base de ingreso y promoción en la carrera administrativa.

Que de las consideraciones expuestas en el fallo de la Corte Provincial, podría entenderse que la solución propugnada partiría de la base de considerar que el Artículo 15 ap. 3.b) constituye un supuesto de discriminación inversa destinada a garantizar justamente el derecho a la igualdad de rango constitucional, y cuya justificación se encontraría en el derecho a la protección de la familia consagrado en pactos internacionales.

Que el concurso de oposición o de aspirantes a un cargo público, por antonomasia, resulta ser el procedimiento más adecuado para acreditar “idoneidad en igualdad de condiciones”, para el ingreso o promoción en el empleo público previstos constitucionalmente, de allí su recepción normativa y reglamentación legal por parte de la mayoría de las legislaciones nacionales y provinciales, el mismo garantiza no sólo que el ingreso al empleo público o ascenso, lo sea en cumplimiento de la exigencia constitucional de idoneidad para el desempeño del cargo, sino que también lo sea en condiciones de igualdad de oportunidades.

Que exceptuar de la exigencia del concurso del cargo que ha quedado vacante, permitiendo el “ingreso sin concurso” a un familiar directo de la persona fallecida que se desempeñara como empleado activo en funciones del Instituto, daría un tratamiento favorable, eximiéndolo de participar con otros aspirantes de

un concurso para cubrir el cargo vacante en cuestión.

Que ello no autoriza de modo alguno a eludir, desconocer y/o transgredir el precepto, garantía y manda que en materia de idoneidad exige la Constitución para la cobertura de cargos públicos, y que como bien nuestro Máximo Tribunal lo señala en Galíndez, "...la exigencia de idoneidad para cubrir los cargos públicos debe interpretarse como un umbral mínimo que debe superarse, lo cual no impide que la reglamentación establezca criterios de selección más exigentes..." ("Galíndez, Nicolás Emanuel el Ministerio Público Fiscal de la Nación si amparo ley 16.986. Fallos: 340:1581.).

Que la Ley Nº 9.015 (B.O. 30/10/2017) fue promulgada y publicada con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto homologatorio del invocado Convenio Colectivo de Trabajo, la cual implementa el Régimen de Concursos aplicable para los agentes comprendidos en el Escalafón General establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley Nº 5.126 y aquellos agentes que no estén comprendidos en otros regímenes de concursos especiales (Artículo 1º), precisando en su Artículo 2º que: "...El ingreso del personal a planta permanente efectiva, como también la promoción a clases de carácter efectivo, se producirá mediante el sistema de concursos. Deberán respetarse los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia e igualdad de trato por razones de sexo y discapacidad..."

Que la normativa referida resulta cabal-mente aplicable al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, tal como lo determina la Resolución Nº 436/18 (B.O. 4/2/2019), y su modificatoria Resolución Nº 232/2019 (B.O. 2/5/2019), emitidas por el Directorio de ese Organismo.

Que respecto al Artículo 2º de la Ley Nº 9.015 establece claramente que se exige obligatoriamente la aplicación del sistema de concursos para el ingreso del personal a la planta permanente, como medio de acreditación de la idoneidad en el cargo. La Constitución de la Provincia de Mendoza establece en su Artículo 30 que todos los argentinos son admisibles a los empleos públicos de la Provincia, sin otras condiciones que su buena conducta y capacidad; a su vez el Artículo 43, dispone que los nombramientos de funcionarios y empleados que hagan los poderes públicos prescindiendo de los requisitos enumerados o exigidos por esta Constitución, son nulos, y en cualquier tiempo podrán esos empleados ser removidos de sus puestos. La conclusión clara de estos artículos es que se ha fijado una regla para el ingreso a la función pública, la que ha sido puesta para ordenar la selección del personal del Estado y para garantizar la igualdad establecida en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, según el cual todos los habitantes son iguales ante la Ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.

Que la Convención de la O.N.U. contra la Corrupción, ratificada por Ley Nº 26.097, establece que cada Estado parte procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos, que estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud (Artículo 7 ap. 1 inc. a).

Que conforme a lo explicitado en el Dictamen Nº 380/15 de Asesoría de Gobierno, la regla de medida constitucional para la selección del empleo público es la igualdad de oportunidades en el ingreso, sólo bajo condición de probar idoneidad. Esa regla debe ser reglamentada de alguna manera, habiendo adoptado la mayoría de los regímenes estatutarios –para tal fin– el sistema de concursos para acreditar la idoneidad técnica.

Que la Ley Nº 9.015 ha establecido dicha exigencia, previa al ingreso a la planta estatal permanente, de ser seleccionado mediante el sistema de concursos, en concordancia con las disposiciones de rango constitucional explicitadas, lo cual resulta totalmente aplicable al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, que como se ha referido ha precisado su aplicación y la ha reglamentado mediante las citadas Resoluciones.

Que a efectos de determinar si el Artículo 15.3 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto Nº 2026/15 continuaba vigente ante las citadas prescripciones de la Ley Nº 9.015, debe de tenerse en cuenta que dicho Artículo, que exime de la prueba de selección y de requisito de acreditar idoneidad para

el acceso al cargo público, es una excepción a los principios y garantías constitucionales citados, y se encuentra en contradicción con la referida Ley, de fecha posterior, que determina, fundada en dichos principios y garantías, como principio ineludible la obligatoriedad de ser seleccionado, como forma de acreditar la idoneidad, mediante concurso para poder ingresar a la planta estatal permanente.

Que al ser esa disposición del Convenio en cuestión una excepción a principios y garantías constitucionales, y al estar en contradicción con una disposición expresa de una Ley posterior fundada en dichos principios y garantías, corresponde que se concrete una interpretación restrictiva sobre su vigencia.

Que debe recordarse que la Suprema Corte afirmó que: "...Toda Ley, para ser considerada como no vigente debe tener otra posterior que la derogue expresamente o una norma posterior que lógicamente tenga un sentido contrario al dispuesto por la norma..." (SCJM – LS302:457).

Que si bien podría afirmarse que no existe en la posterior Ley Nº 9.015 una disposición que derogue expresamente la disposición en análisis, resulta evidente que lo dispuesto por dicha normativa lógicamente tiene un sentido contrario a lo establecido por dicho Artículo 15.3 del Convenio Colectivo de Trabajo. La exigencia del concurso establecida por la Ley posterior y particular en análisis, no resulta lógicamente armonizable con ese Artículo en cuestión del citado Convenio, existiendo una incompatibilidad manifiesta de ese Artículo con las citadas disposiciones de la Ley Nº 9.015.

Que esa imposibilidad de armonización, y la contradicción e incompatibilidad, resulta evidente pues la referida norma anterior prevé la posibilidad de que se designe personal eximiéndolo de la prueba de selección y del requisito de acreditar idoneidad para el acceso al cargo público, y el Artículo 2º de la Ley Nº 9.015, norma posterior, expresamente dispone la obligatoriedad del sistema de concursos para el ingreso del personal a la planta permanente, lo cual se confirma además con la Resolución Nº 436/18 (BO 4/2/2019) del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza. Al respecto se ha afirmado que: "...Es un principio de hermenéutica jurídica fundamental buscar armonizar las normas. La contradicción sólo debe ser considerada tal, cuando sea insalvable, cuando no exista posibilidad lógica de armonizar una norma con otra y que la opción sea mantener una sobre la derogación o no consideración de la otra, y en tal caso priva la particular sobre la general..." (SCJM LS293:290), y que: "...La derogación implícita o tácita exige la incompatibilidad manifiesta del antiguo texto con el orden de cosas establecido por la nueva Ley..." (SCJM LS205:041); señalando la Corte Federal que: "...Sólo puede haber derogación tácita en la hipótesis de que una norma posterior contenga disposiciones incompatibles con la anterior y, en consecuencia, pese a no disponer de manera expresa la derogación de ésta le reste toda eficacia..." (CSJN 321:2413).

Que efectuando un análisis razonable, con una hermenéutica restrictiva en el sentido expuesto, y teniendo en cuenta los términos de la Ley Nº 9.015, a la luz de la jurisprudencia citada se interpreta que lo dispuesto en el Artículo 15.3 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto Nº 2026/15 presenta una insalvable contradicción con las referidas previsiones de la posterior y particular Ley Nº 9.015, no existiendo una posibilidad lógica de armonizar la disposición de ese Artículo con las de la citada Ley, presentándose una incompatibilidad manifiesta del antiguo texto con el orden de cosas establecido por la nueva Ley, todo lo cual le resta eficacia a lo dispuesto por la antigua norma.

Que la Ley Nº 9.015, dispone clara y expresamente en su Artículo 2º que el ingreso del personal a planta permanente efectiva, como también la promoción a clases de carácter efectivo, se producirá mediante el sistema de concursos, por lo tanto la citada Ley ha derogado el Artículo 15.3 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto Nº 2026/15, careciendo por lo tanto, de vigencia el referido Artículo.

Que debe tenerse en cuenta que no ha existido ningún derecho adquirido por el señor MARTÍN, en tanto el Convenio Colectivo de Trabajo claramente no puede ser causal de adquisición de derechos para aquellos que no eran empleados al momento de su entrada en vigencia, dada la materia que trata, su finalidad y su acotado ámbito de aplicación, por lo cual una Ley posterior y particular perfectamente puede dejar sin efecto disposiciones normativas "convenidas" que no regulan derechos de los empleados sino que

establecen cuestiones ajenas a ellos como es el caso que se presenta. A lo anterior debe agregarse que la entrada en vigencia de la Ley N° 9.015 ha sido anterior al fallecimiento del padre del recurrente.

Que por lo precedentemente expuesto en los considerandos de la presente norma legal, el reclamo originario resulta improcedente y, en consecuencia, los actos atacados resultan legítimos, debiéndose rechazar en lo sustancial el Recurso de Alzada.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza en el Orden N° 48, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 55 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 62, todos del expediente N° EX-2022-01346120--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2022-01346120--GDEMZA-CCC por el señor DAMIÁN JESÚS MARTÍN, D.N.I. N° 41.364.253 contra la Resolución N° 094 de fecha 02 de febrero de 2022, obrante en el Orden N° 16 – páginas 4/5 del expediente N° EX-2022-01346120--GDEMZA-CCC, emitida por el Director a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Re- gistro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

29/06/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1293

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2023

Visto el Expediente EX-2023-02226615-GDEMZA-MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Energía solicita un refuerzo presupuestario necesario para tramitar el Adicional para la Comisión de Concurso, dichos miembros que conforman esta Comisión han sido designados en Resolución N° 51-EyE-2023, rectificada por Resolución N° 324-EyE-2023;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las mencionadas necesidades presupuestarias;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del Artículo 9 y el inciso c) del Artículo 25 de la Ley N° 9433 y los Artículos 3° y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DOS CON 25/100 (\$ 2.211.602,25).

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Economía y Energía.

Artículo 3º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/06/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 864

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2023

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, VICTOR FAYAD, a partir del día 02 de mayo de 2023.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
29/06/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1217

MENDOZA, 15 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-01339004-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERÍA, VIAL Y SERVICIOS GENERAL ALVEAR; y

Considerando:

Que el presente subsidio tiene el propósito de colaborar con dicha institución en la organización de la 41ª edición de la Fiesta Nacional de la Ganadería Zonas Áridas que se llevó a cabo del 4 al 8 de mayo de 2022;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 4.500.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Que en Orden 16 y 18 del expediente de referencia se encuentra el Visto Bueno de las autoridades competentes;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Otórguese a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERÍA, VIAL Y SERVICIOS GENERAL ALVEAR en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00) a fin de colaborar en la organización de la 41ª edición de la Fiesta Nacional de la Ganadería Zonas Áridas que se llevó a cabo del 4 al 8 de mayo de 2022.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2023, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - El responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el Señor Jorge Ezequiel Noguero D.N.I. N° 27.614.418 en su carácter de Presidente y el Señor Roberto Germán Herrada, D.N.I. N° 29.880.752 en su carácter de Tesorero de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura, Ganadería, Vial y Servicios General Alvear.

Artículo 4º - La Cámara de Comercio, Industria, Agricultura, Ganadería, Vial y Servicios General Alvear deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

29/06/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1228

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04878547-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual obran los antecedentes relacionados con el Sumario Administrativo instruido a la agente Vanesa Yamila López, CUIL Nº 27-29327172-6, del Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que por Resolución Nº 510-EyE-2021 se ordenó la ampliación del objeto de investigación del sumario ordenado por Resolución Nº 736-EIE-2019 la que dispone la instrucción de Sumario Administrativo a la mencionada agente, quien revista en un cargo de CLASE 003 Régimen Salarial 05 –Código Escalafonario 1-02-00 de la Dirección Provincial de Ganadería dependiente del Ministerio de Economía y Energía, en razón de las inasistencias injustificadas durante el mes de octubre de 2017, los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 y durante el mes de diciembre 2017, los días 4, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30. Luego desde el mes de enero de 2018 hasta enero de 2021 no se presentó ningún día a trabajar, conforme con lo preceptuado por el Artículo 19, primera parte, de la Ley Nº 9103 modificatoria del Decreto- Ley Nº 560/73;

Que en Orden 69 la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Energía, informa que se encuentra suspendido el sueldo de la señora Vanesa Yamila López, en virtud de la información proporcionada por la Dirección Provincial de Ganadería;

Que por Resolución Nº 510-EyE-2021 se cita a la agente Vanesa Yamila López a prestar declaración indagatoria, a fin de hacerle conocer en forma integral los hechos que se le imputan así como la prueba en su contra con el objeto de que ejerza su derecho a defensa;

Que la agente no justificó sus inasistencias, por lo que ha quedado claramente demostrado y acreditado por los informes de la Subdirección de Recursos Humanos y de las pruebas que se acompañan como información de las presentes actuaciones;

Que fue debidamente intimada a regresar a su trabajo pero no lo hizo haciendo abandono del servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrase más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que las justifique, y no retomare sus tareas en el término de dos (2) días computados a partir de la intimación fehaciente a tal efecto;

Que la cesantía del agente público en cuanto implica la pérdida de estabilidad, no constituye una facultad discrecional de la Administración sino reglada, ello así porque la cesantía, en cuanto pone fin a la relación con la Administración es una de las más graves sanciones que pueden ser aplicadas a un agente estatal

(sentencia del 15-4-2009 in re N° 89.173, "Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A.", registrada en L.S.: 400-024, con cita de GARCÍA PULLÉS, Fernando: "Régimen del Empleo Público en la Administración Pública Nacional", Lexis Nexis, Bs.As., 2005, p. 340 y de la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 242:626; criterio reiterado en "Asatt, Elina Elizabeth", LS: 406-204 y en "Méndez, Claudia A.", LS: 409-186, entre otros);

Que en el Sumario Disciplinario la instrucción imputó a la agente por haber incurrido en una serie de conductas y hechos configurativos pasibles de la sanción de cesantía comprendida en el Artículo 5° inciso a) de la Ley N° 9103 que explica, qué son causas para la cesantía: a) inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en término de seis (6) meses, por lo que se dispuso la apertura del Sumario Administrativo;

Que de las actuaciones resulta que se imputaron a la agente una serie de hechos por no asistir a su lugar de trabajo ni justificar sus inasistencias de manera clara y precisa, corriéndosele vista para su descargo, teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones y los antecedentes de la agente, se ha establecido que es razonable aplicar una cesantía en concordancia con las circunstancias de hecho, o causales, regladas por el Artículo 13 inciso a) y d) del Decreto- Ley N° 560/73, el Artículo 5° inciso a) de la Ley N° 9103;

Por ello, de acuerdo informe de la Junta de Disciplina en Orden 166, lo dictaminado por Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y lo dispuesto por el Artículo 13 inciso a) y d) del Decreto- Ley N° 560/73 y el Artículo 5° inciso a) de la Ley N° 9103;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese cesante a partir de la fecha de notificación del presente decreto, a la agente Vanesa Yamila López, CUIL N° 27-29327172-6, CLASE 003 Régimen Salarial 05 –Código Escalafonario 1-02-00 de la Dirección Provincial de Ganadería del Ministerio de Economía y Energía por estar comprendida en la causal determinada por el Artículo 13 inciso a) y d) del Decreto- Ley N° 560/73 y el Artículo 5° inciso a) de la Ley N° 9103.

Artículo 2° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
29/06/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 5074

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2023

VISTO el EX-2023-04459285--GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "Plan de carreras 2023 - CGES"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 contempla en su artículo 17° a la Educación Superior como parte integrante del Sistema Educativo Nacional.

Que, el artículo 34° de la citada Ley, indica que: "La Educación Superior comprende: [...] h) Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada".

Que, el art. 1° de la ley 27204/2015, -modificatoria de la Ley 24521/95 de Educación Superior-, establece que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la ley 26.206.

Que, el Consejo Federal de Educación en los considerandos de la Resolución 140/2011, expresa que la dinámica federal de planificación de la oferta educativa considera tres niveles de definición y concreción de la política de formación docente: nacional, jurisdiccional e institucional, con especificidades propias y una responsabilidad concurrente.

Que, la resolución citada precedentemente en el punto 2 del Anexo indica que la autorización jurisdiccional para la localización de ofertas y asignación de funciones en instituciones del sistema provincial se basará en el análisis de diversas variables.

Que, el art. 104° de la Ley 6970 de Educación de la Provincia de Mendoza, determina que el Estado Provincial es el principal responsable de la prestación del servicio de Educación Superior no universitaria y reconocerá y garantizará el derecho a cumplir con este nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y/o capacidades requeridas.

Que el artículo 118° de la Ley de Educación Provincial, fija las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas: a) establecer lineamientos de la política de educación superior no universitaria y definir el diseño curricular provincial básico para la formación docente, técnica, tecnológica y artística, que garantice ámbitos de participación de las instituciones, facilite la articulación de carreras afines y promueva su desarrollo integral. b) diseñar el mapa provincial de ofertas de educación superior no universitaria, en acuerdo con los consejos regionales de rectores de educación superior, autoridades municipales y representantes del sector socio productivo de cada región, a fin de garantizar la pertinencia de la oferta formativa con las características potenciales de desarrollo sustentable de las localidades en cada una de las regiones de la provincia y la articulación con otras políticas públicas.

Que, en los art. 152° y 153° de la misma Ley se establece que, con una lógica regional, participativa, articulada y de consulta a través de los Consejos Regionales, se planifique la oferta educativa de las instituciones de nivel superior de gestión estatal y privada.

Que el Decreto N°530/18 en su Anexo I, indica que será función de la Coordinación General de Educación Superior planificar, desarrollar e impulsar las políticas para la Educación Superior de Formación Docente y Tecnológica, dentro de los marcos regulatorios vigentes y de las características propias de la tarea a desempeñar jurisdiccionalmente en esta instancia institucional, debiendo para ello elaborar criterios para el planeamiento y la gestión institucional de la oferta de formación inicial docente y tecnológica.

Que es política de la Dirección General de Escuelas sostener el servicio educativo en todo el territorio provincial, garantizando ofertas diversificadas con respuestas a las necesidades del medio, los Municipios,

ONGs, empresas y al mismo estado.

Que la Coordinación General de Educación Superior está abocada desde el 2018 a la revisión de los diseños curriculares de formación docente así como la actualización de los correspondientes a carreras de formación técnico profesional, el ordenamiento de los recursos institucionales y su correspondencia con la disponibilidad presupuestaria jurisdiccional, a partir de acciones conjuntas con las autoridades institucionales.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente resulta necesario un estudio pormenorizado del cumplimiento de las normas vigentes para no incurrir en desajustes en las ofertas de Educación Superior, evitando superposiciones y/o vacancias de formación además de inequidades en la asignación de recursos a los institutos de gestión estatal y privada.

Que es menester aprobar las carreras implementadas durante el ciclo lectivo 2023 para dar cumplimiento a los requerimientos administrativos que permitan la gestionar cuestiones tales como las normas de validez nacional de las carreras y sus cohortes, hasta tanto se culmine con el proceso de ordenamiento que permita generar un plan de desarrollo para la Educación Superior de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese como "Plan de Carreras de Formación Inicial 2023" de los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Escuelas, de gestión estatal y privada, las ofertas formativas que figuran como Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2do.- Encomiéndese a la Coordinación General de Educación Superior la realización de los actos útiles necesarios para el seguimiento y evaluación de las sedes locales y de las carreras a efectos de determinar su pertinencia y sustentabilidad, conforme al cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos por las normas nacionales, federales y jurisdiccionales vigentes para las instituciones del nivel en vistas a la elaboración de un "Plan de Desarrollo 2024-2028".

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda, e insértese en el Libro de Resolución

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/06/2023 (1 Pub.)

REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA - RACOP

Resolución N°: 87

VISTO el expediente N° 2019-05049700-GDEMZA-RACOP, en el cual se gestionó la constancia de renovación de la inscripción, habilitación en el RACOP (Registro de antecedentes de Constructores de Obra Pública) de la empresa CONSTRUCCIONES DEREK S.A. de acuerdo con el decreto 1033/22 y el

decreto – ley 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

I- Que el Decreto - Ley 4416/80 y modificatorias, dispone en el artículo 17 inc. a) la creación del Registro de antecedentes de Constructores de Obra Pública (RACOP). En el art. 17 inc. b de la misma norma establece: “La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial no supere los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N° 5216 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 2.01, Clase 3. En éste caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos”.

El artículo 1 del decreto 1033/22 establece: “El RACOP funcionará como registro público de publicidad restringida, en el ámbito del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública o el que en el futuro lo reemplace, bajo su dependencia”.

El art. 2 del aludido decreto dice: Se entiende por Empresa a los efectos del presente Reglamento y demás normas concordantes, a las personas humanas y/o jurídicas constituidas según la normativa vigente, que soliciten la inscripción y habilitación en el RACOP, a fin de ejecutar los trabajos comprendidos en el Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas, sus modificatorias y normas complementarias.

El Decreto 1033/22 organiza el Consejo del RACOP el cual estará integrado de acuerdo con su art. 10, por representantes de la Administración Pública y de la actividad privada y funcionará como órgano colegiado.-

Entre la atribuciones del Consejo del RACOP está la de Disponer la inscripción, o su denegatoria debidamente fundamentada, la habilitación o su renovación, y el otorgamiento de capacidades de las Empresas que lo soliciten, según propuesta elevada por la Dirección (art. 21 inc. 1-e del Reglamento de Ejecución del RACOP) y la de Imponer las sanciones del Título VIII del Capítulo III, emitiendo el correspondiente acto administrativo (art. 21 inc. 2-d).

Asimismo, el art. 80 del Decreto 1033/22 establece que, Las infracciones tendrán carácter objetivo y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa de la Empresa y de las personas por quienes ella deba responder, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario.

El art. 82 de la aludida norma establece que Comprobada la existencia de una infracción al presente reglamento, al Decreto - Ley 4416 y/o sus normas modificatorias y complementarias, la Dirección imputará el incumplimiento y otorgará diez (10) días hábiles administrativos para la producción del descargo pertinente. Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, y en su caso producida la prueba ofrecida, con todos los antecedentes reunidos, el Director del RACOP elevará al Consejo los pedidos de imposición de sanciones que proponga aplicar de acuerdo con la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas...

El inciso d-6 del art. 82 refiere que la sanción será de suspensión hasta dos (2) años cuando se hubiese emitido acto administrativo rescisorio del contrato de obra pública por culpa de la Empresa.

En este marco legal, a la empresa CONSTRUCCIONES DEREK S.A. le fue rescindido el contrato de obra pública, por causa imputable a la misma, en el marco de los autos “EX 2022 – 01464926-GDEMZA-SSIE#MIPIP, ESCUELA N° 1-608 GRAL. BERNADO O’HIGGINS Y 1-335 JAVIER MARTÍNEZ DE ROSAS – DPTO. LAS HERAS MED 8”. -

II- Que Artículo 83° de la ley 9003 dice: “La interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte, y en ambos casos mediante resolución

fundada, la suspensión de la ejecución del acto ...”,

En este marco legal, y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad en relación con el avance de obra, el monto de la contratación con la administración y los perjuicio que podrían causarse a la empresa, es que el Sr. Director del Consejo del RACOP pone a consideración de los Sres. consejeros a los efectos que se vote por la suspensión o no de la resolución 083/2023 hasta que se termine la vía recursiva administrativa que hoy está en curso.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto - Ley 4416/80 modificatorias, la Ley 9003, en el Reglamento de Ejecución del RACOP en especial los artículos N° 1, 2, 8, 11, 24, 27, 29, 42, 43, 82 y 84 del Anexo del Decreto N°

1033/22 y lo decidido por el Consejo del RACOP de fecha 08/06/2023 registrado en el acta N° 267.

EL

CONSEJO DEL RACOP

RESUELVE

Artículo 1° - Suspéndase, a partir de la fecha de la presente, la aplicación de la resolución 083/2023 a la empresa CONSTRUCCIONES DEREK S.A. hasta tanto se termine la vía recursiva administrativa iniciada oportunamente, con cargo de notificar a este consejo y al RACOP la terminación de la misma y su resultado.

Artículo 2° - Publíquese , dese a conocimiento del al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y a los Registros Provinciales con los que se mantenga intercambio de información, a la Secretaría Permanente del C.I.M.O.P. (Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas), publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del RACOP.

Mendoza, 22 de Junio de 2023

Mauricio German Iglesias Director

S/Cargo
29/06/2023 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7339

VISTO:

El Expte. N° 2023-001070/I1-GC, caratulado SECRETARÍA, INNOVACIÓN LEGAL Y TÉCNICA E/PROYECTO DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y CONTRIBUCIÓN COMPENSATORIA; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio viene desarrollando acciones tendientes al crecimiento económico del Departamento, lo que se ha evidenciado con los múltiples programas creados a lo largo de estos últimos años, que han contado no solo con el aporte estatal, sino también con la inversión del sector privado.

Que, gracias a esos esfuerzos mancomunados, el Departamento de Godoy Cruz ha evidenciado un crecimiento urbano sostenido a lo largo de los últimos 6 años.

Que se considera que toda la zona de la trama urbana del Departamento, posee buena infraestructura y servicios, lo cual permite incentivar la construcción y lograr densificarlos.

Que, por otro lado, la Ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo, Ley N° 8.999 Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y el Plan Municipal de Ord. Territorial (Ord. 6876/18) que establecen densificar áreas urbanas, permiten la construcción de viviendas en el territorio, dando así solución al déficit habitacional, previendo además la necesidad de potenciar los Nodos de desarrollo urbanísticos; que son polos de desarrollo localizados en áreas actualmente deprimidas o con necesidad de potenciar según lo propuesto en el Modelo Deseado y Plan Municipal de ordenamiento territorial Ord. N.º 6876/18. Los nodos tienen por objetivo impulsar un equilibrio territorial en la distribución de las actividades y servicios del Departamento de Godoy Cruz, descentralizar actividades, servicios y flujos, poner en valor centros urbanos comerciales, dotar de infraestructuras y equipamientos conforme a las necesidades de cada área, puesta en valor del patrimonio cultural tangible e intangible.

Que la visión estratégica del Gobierno Municipal que distingue al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de Godoy Cruz es la de “Generar un Nuevo Modelo de Gestión Territorial Integral, capaz de responder a las necesidades de sus habitantes, teniendo como eje transversal: la innovación y la tecnología, impulsada por una sociedad integrada, inteligente y colaborativa”.

Que mediante Ley N° 9057 se declararon de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles empadronados bajos los números 212, 66752, 66753, 705 y 24446, previendo esa norma que dichos inmuebles serían destinados por el expropiante, por sí y/o con la participación de otro u otros entes públicos provinciales y/o nacionales, y/o con privados, a través de contrataciones o procedimientos autorizados por la normativa vigente, a: a) museo del vino, incluyendo todas las actividades culturales, educativas, artísticas, turísticas, históricas, proyectadas, promocionales y relacionadas de algún modo con la industria vitivinícola y anexas; b) desarrollo de proyectos de contenido habitacional, turístico, gastronómico, audiovisual, fílmico, y conexos a dichas actividades.

Que, al momento de ser adquiridos por el Municipio, los terrenos se encontraban en estado de deterioro y abandono, provocando inconvenientes a nivel de salubridad pública y seguridad de la zona en la que se encuentran.

Que es intención del Municipio poner en valor su patrimonio cultural, mediante la recuperación y rehabilitación de los bienes culturales con el objetivo de dotarle de nuevos usos (en este caso, habitacional, turístico, gastronómico, audiovisual, fílmico, y conexos a dichas actividades) y reinsertarlo nuevamente en el tejido social para asegurar su protección.

Que, resulta conveniente permitir densificar la zona urbana de Godoy Cruz, como así también propiciar el desarrollo urbanístico, social y cultural de acuerdo al objetivo la ley.

Que dentro de estas políticas de fortalecimiento y crecimiento urbano/económico que fomenta y persigue el Municipio, es el Estado quien debe generar las condiciones propicias para su desarrollo, con el fin de incentivar a los interesados a invertir en el Departamento.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario contribuir con dichos proyectos, a través de un sistema de beneficios tributarios, destinados a aliviar la carga fiscal que pesa sobre los posibles inversores involucrados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Exímase de los derechos de edificación, de los derechos que genere el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y de cualquier contribución compensatoria que pudiera corresponder de acuerdo a la normativa vigente, a los proyectos de intervención y/o desarrollo inmobiliario, que se efectúen en los inmuebles empadronados bajo los números 212-66752-66753-705 -24446, en el marco de la Ley 9057.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ,
EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

MOLINA MARÍA EMILIA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7339/2023.-
COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese. -

GARCÍA ZALAZAR TADEO

PULIDO, ERICA PAOLA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Boleto N°: ATM_7599292 Importe: \$ 1920
29/06/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 1282

SAN CARLOS, 21 de junio de 2023.

VISTO el Expediente N° 297.541-C-2023, iniciado por el COINCE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante disposición municipal, se autorizó al inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "Diseño y construcción de Centros Ambientales en Tupungato, San Carlos y Tunuyán- Mendoza" y se designó a la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de San Carlos como Organismo responsable de efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho emprendimiento en lo referido a las obras dentro del ámbito del departamento San Carlos;

Que el referido procedimiento técnico administrativo es complementario al realizado oportunamente para la construcción y puesta en marcha del Centro de Disposición Final de residuos del COINCE, que posee la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental;

Que en el marco del proyecto BID N° 3249/OC-AR se realiza un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental especial para evaluar las obras complementarias que se presentan en la actual etapa, que requieren indefectiblemente del aval social a las referidas obras en los tres departamentos del Valle de Uco y que cada municipio tratará en forma separada;

Que en el caso de San Carlos el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental especial se realiza bajo Ordenanza N° 794/02, habiéndose categorizado como de Medio Impacto Ambiental;

Que bajo esta categorización no se requiere una audiencia pública, pero que en consideración a la significancia social del proyecto y a los requerimientos hacia el proponente que formula el Banco Interamericano de Desarrollo, se hace necesario contar con instancias formales de participación pública que avalen la iniciativa;

Que se designó al Centro de Estudios de Ingeniería de Residuos Sólidos (CEIRS) del Instituto de Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo para la elaboración del Dictamen Técnico;

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 de la Ley N° 5961, artículo 18 del Decreto N° 2109/94 y art. 168 Bis de la ley N° 9003, la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de San Carlos deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para que se emita dicha norma;

Que Secretaría de Gobierno pide el dictado de la norma legal;

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS

DECRETA:

Artículo 1°- Convóquese a audiencia Pública para el Proyecto denominado “Diseño y construcción de Centros Ambientales en Tupungato, San Carlos y Tunuyán- Mendoza”, a realizarse el día 19 de Julio de 2023, a las 15:00 horas, en el Centro Cívico, sitio en Calle Independencia S/N entre calle 9 de Julio y calle 25 de Mayo, Distrito Villa San Carlos, Departamento de San Carlos, Mendoza., de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 5961 de la Preservación del Ambiente y ampliatorias, Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme al art. 168 Bis de la ley N° 9003.

Artículo 2°- La Municipalidad de San Carlos publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente mencionada en Artículo 1°.

Artículo 3°- El acto de audiencia pública será grabado y su constancia agregada a las actuaciones administrativas, dejando debido registro de las intervenciones de los instructores, de los proponentes del proyecto, consultores técnicos y del público interviniente previamente inscriptos para su participación mediante el uso de la palabra.

Artículo 4°- Desde la primera publicación de convocatoria y hasta cinco días hábiles posteriores a la conclusión del acto, los particulares interesados podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto, por

escrito, a la dirección de correo electrónico medioambiente@sancarlos.gob.ar o en su defecto, solicitar su incorporación durante el acto de la audiencia pública. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 5°- Tanto las presentaciones escritas como las orales vertidas en al acto de la Audiencia Pública deberán ser tenidas en cuenta por la autoridad al momento de adoptar una decisión y dictar la Declaración de Impacto Ambiental, conforme a lo dispuesto por Decreto N° 2109/94 y demás normativas vigentes y aplicables.

Artículo 6°- Publíquese la Convocatoria tres (3) veces en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios locales de circulación provincial y en el sitio electrónico del Organismo convocante previo a la fecha fijada por la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el 168 Bis de la ley N° 9003.

Artículo 7°- A los efectos de brindar información pública previa a la audiencia pública, póngase a disposición de los interesados, con 15 días de antelación al desarrollo de la audiencia (conforme artículo 168 Bis de la ley N° 9003) el estudio de Impacto Ambiental, El Dictamen Técnico y toda otra documentación referida al proyecto, en la página <https://www.sancarlos.gob.ar/audienciapublica/> donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 8°- La inscripción de personas físicas y/o jurídicas que deseen intervenir oralmente en la Audiencia Pública será a través del formulario online de la página <https://www.sancarlos.gob.ar/audienciapublica/>. Deberán proporcionar datos personales, domicilio legal constituido y electrónico, personería jurídica según el caso. Dicha inscripción podrá efectuarse personalmente hasta quince minutos antes de la celebración de la audiencia pública. Iniciada la audiencia pública, al finalizar el listado de oradores los presentes podrán pedir la palabra al instructor.

Artículo 9°- Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico medioambiente@sancarlos.gob.ar . Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta 5 días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 10°- Desígnese como instructor a cargo de la Audiencia Pública al Secretario de Gobierno o a quien este designe de la Municipalidad de San Carlos, pudiendo encomendar y/o realizar todo acto útil que correspondiera al objeto propuesto, de acuerdo con lo establecido en el art. 168 Bis de la ley N° 9003.

Artículo 11°- Notifíquese, comuníquese a las Áreas de Medio Ambiente y otras que pudiera corresponder de la Municipalidad de San Carlos, a todos sus efectos.

Artículo 12°-Comuníquese, publíquese y dese al registro municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7598443 Importe: \$ 8160
27-28-29/06/2023 (3 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Eliana Vanina Martínez, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad 29.507.856, CUIT: 27-29507856-7, nacida el 21 de Mayo de 1982, 40 años, quien manifiesta ser de estado civil divorciada, de profesión Profesora Universitaria de Lengua y Literatura Inglesa, con domicilio en calle San Martín 2299, Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, EXPONE Que el día 15 de junio del año 2023, ha formalizado la Constitución de la Fundación **LA HUELLA** bajo el siguiente Acta Constitutivo: DENOMINACIÓN. DOMICILIO. PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: En la ciudad de Mendoza, donde fija su domicilio legal, a los Dieciséis días del mes de Junio del año 2023, queda constituida por el plazo de noventa y nueve años una fundación que se denominara? "Fundación La Huella", la que podrá? tener representaciones o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina. OBJETO. ARTÍCULO SEGUNDO: La fundación tendrá? por objeto: 1) Formación Bilingüe (Español e Inglés) de alumnos en sus niveles de enseñanza inicial, primaria y secundaria, mediante la implementación de proyectos interdisciplinarios, para lo cual contarán con certificaciones y estándares tanto de índole nacional como internacional.- 2) Formación Tecnológica, mediante sistemas pedagógicos innovadores, que contemplen la naturalización digital, robótica y programación.- 3) Formación Deportiva, en todos los niveles se fomentará e incentivará el deporte mediante la implementación de proyectos deportivos, adecuados a cada segmento educativo.- 3) Crear condiciones para una activa participación en el cuidado del medio ambiente, responsabilidad social y el beneficio común con exclusión de criterios políticos, religiosos y raciales. En el desarrollo de cada una de las actividades previstas en el presente artículo, se velará por la generación de un impacto social positivo desde una perspectiva de cooperación, de cuidado de uno mismo, del otro y del medio ambiente, basado en los principios básicos de sustentabilidad, diversidad y responsabilidad social; fomentando un perfil de ciudadanos que serán capaces de desenvolverse en una sociedad globalizada, respetando la diversidad y su entorno en un ambiente apropiado de aprendizaje colaborativo, convivencia interna y de participación de todos los actores de la Comunidad Escolar. - ARTÍCULO TERCERO: La fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional. PATRIMONIO. ARTÍCULO CUARTO: El patrimonio inicial de la fundación estará? integrado por la suma de PESOS SEIS MILLONES (6.000.000), aportados por la fundadora. Dicho patrimonio podrá? acrecentarse con los siguientes recursos: a) el importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la fundación; b) las rentas e intereses de sus bienes; c) los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de la institución; d) toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO QUINTO: La fundación será? dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por siete miembros que durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO SEXTO: Los integrantes del Consejo de Administración serán designados por el propio Consejo en la reunión anual que corresponda debiendo distribuirse entre ellos los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario Primero, Prosecretario Segundo, Tesorero y Protesorero. Los primeros consejeros serán designados por el fundador en el acta de constitución. ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo se reunirá? en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos dos de sus miembros, debiendo realizarse, en este caso, la reunión dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicaciones fehacientes con cinco días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los Consejeros. Dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico anual se reunirá? el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos. Con las citaciones se remitirá? copia de la documentación a tratar, así? como el respectivo orden del día. ARTÍCULO OCTAVO: El Consejo sesionará? válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y resolverá? por mayoría absoluta de votos presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas. ARTÍCULO NOVENO: Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo. ARTÍCULO DÉCIMO: Los Consejeros no podrán percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos. ARTÍCULO UNDÉCIMO: El Consejo de Administración podrá? delegar

facultades ejecutivas en una o más personas, sean éstas miembros o no del Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, la representación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma este interesada, b) cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la fundación, los que deberán ser aprobados por la Dirección de Personas Jurídicas, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia, c) comprar, vender, permutar, ceder, gravar o transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la fundación, requiriéndose para el caso de venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, d) designar, suspender y destituir al personal de la fundación fijando sus funciones y remuneraciones, e) conferir y revocar poderes generales y especiales, f) aceptar herencias, legados y donaciones y darles el destino correspondiente, g) abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pagos de gastos, h) confeccionar y aprobar el día 15 de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la memoria, inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos, i) reformar el estatuto en todas sus partes, excepto en el supuesto previsto en el artículo 17, segundo párrafo que no podrá ser modificado, j) efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituye el fin de su creación.

DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Son funciones propias del Presidente y en su caso del Vicepresidente: a) representar a la fundación, b) convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas, c) firmar con el Secretario las actas de reuniones del Consejo de Administración, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional, d) librar cheques con su firma y la del tesorero y/o secretario en orden conjunta o con las de quienes los reemplacen, e) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentación de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo, g) preparar conjuntamente con el secretario y tesorero el proyecto de memoria como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración y una vez aprobados a la Dirección de Personas Jurídicas.

DEL SECRETARIO. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Son funciones del Secretario y en su caso de los Prosecretarios: a) redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración, las que se asentarán en el libro correspondiente, b) preparar conjuntamente con el Presidente el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos; firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional, c) comunicar a los Consejeros las sesiones del Consejo de Administración que fueren convocadas por el Presidente o a pedido de dos de sus miembros, d) llevar con el Tesorero el registro de benefactores de la entidad.

DEL TESORERO. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Son funciones del Tesorero y en su caso del Protesorero: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración, b) llevar junto con el Secretario el registro de benefactores de la entidad, c) llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se le requieran, d) firmar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos ordinarios de la administración, e) preparar anualmente el inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual.

REFORMA DEL ESTATUTO. DISOLUCIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La reforma del estatuto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La modificación del objeto, la fusión con entidades similares y la disolución requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración. La modificación del objeto solo procede cuando el establecido por el fundador hubiera llegado a ser de cumplimiento imposible.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: En caso de resolverse la disolución, el Consejo designará una Comisión liquidadora y una vez pagadas todas las deudas de la fundación, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común domiciliada en la República, sin fin de lucro, con personería jurídica y que este exenta de todo gravamen nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Serán benefactores de la fundación aquellas personas que por sus méritos o por su apoyo moral o económico sean designadas en ese carácter por el Consejo de Administración. Serán adherentes quienes participen en el sostenimiento de la

fundación contribuyendo con aportes periódicos. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A) Queda integrado el primer Consejo de Administración en esta forma: PRESIDENTE: Eliana Vanina Martínez; VICEPRESIDENTE: María Inés Usó; SECRETARIO: Gonzalo Federico Cutrera; PROSECRETARIO PRIMERO: Georgina Cutrera; PROSECRETARIO SEGUNDO: Facundo Cutrera; TESORERO: Martin Alejandro Rosta, PROTESORERO: Eliana Marcela Martin.

Boleto N°: ATM_7587966 Importe: \$ 4040
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

TOTALVISION S.A. CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA N° 7, de fecha 15 de JUNIO del 2023, 1. Socios: señora Paola Gisel CECCHIN, argentina, con DNI N° 32.902.093, CUIT 27-31902093-8, nacida el 11 de Marzo de 1.987, de 36 años de edad, estado civil soltera, de profesión médica matrícula n° 11.910, y domiciliarse en calle Boedo n° 3.050, manzana C, Casa 12 del Barrio Boedo Village, Carrodilla, Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza y el señor Federico Luis ACHÉM BOTELLA, argentino, con DNI N° 33.759.782, CUIT 20-33759782-4, nacido el 9 de Mayo de 1.989, de 34 años de edad, estado civil soltero, de profesión médico matrícula n° 11.735, y domiciliarse en calle Boedo n° 3.050, manzana C, Casa 12 del Barrio Boedo Village, Carrodilla, Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza. 2. Denominación: "TOTALVISION SOCIEDAD ANÓNIMA". 3. Sede Social: calle Boedo n° 3.050, manzana C, Casa 12 del Barrio Boedo Village, Carrodilla, Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza. 4. Objeto social: salud, inmobiliario, constructora y fiduciaria. 5. Duración: 99 años. 6. Capital: pesos un millón (\$ 1.000.000,00) representando por mil 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000,00), de v/n c/u y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Representación Legal: a cargo del presidente de Directorio. 8. Composición del Órgano de Administración: Director Titular y presidente del Directorio a la señora Paola Gisel CECCHIN, con domicilio especial en calle Mariano Boedo número 3.050, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y como Director Suplente al señor Federico Luis ACHÉM BOTELLA, con domicilio especial en calle Mariano Boedo número 3.050, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, todos designados por el término de 3 ejercicios. 8. Órgano de Fiscalización: Se prescinde. 9. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7596714 Importe: \$ 760
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Constitución: Acta constitutiva C&Z Proyectos Complejos Sociedad por Acciones Simplificada, 04 de mayo del año 2023. 1- Socios: Javier Enrique Castro, 57 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle San Luis 45, Mayor Drummond, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA Documento Nacional de Identidad 17.649.553, C.U.I.T. 20-17649553-9 y José Luis Zamorano, 67 años, casado, argentino, abogado, con domicilio en Dr. Julio Lemos 85, Planta Baja, DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA, Documento Nacional de Identidad 11.925.267, C.U.I.T. 20-11925267-9. 2- Denominación "**C&Z PROYECTOS COMPLEJOS S.A.S.**". 3- Sede Social: Pedro B. Palacios 938, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda

actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 6- Capital: pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, cien por ciento (100%) suscriptas y veinticinco por ciento (25%) integradas. 7 – Administrador titular: : Javier Enrique Castro, 57 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle San Luis 45, Mayor Drummond, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA Documento Nacional de Identidad 17.649.553, C.U.I.T. 20-17649553-9 y José Luis Zamorano, 67 años, casado, argentino, abogado, con domicilio en Dr. Julio Lemos 85, Planta Baja, DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA, Documento Nacional de Identidad 11.925.267, C.U.I.T. 20-11925267-9 Administrador suplente: Joaquín Jesús Rodríguez, Documento Nacional de Identidad 16.362.980, con domicilio especial en sede social. Todos por plazo indeterminado. 8- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7597542 Importe: \$ 1240
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

ALNUR S.A.S CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 16-06-2023. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIO: EMILIA NURIMAR SAT DNI N° F3.865.756, CUIL/CUIT N° 27-03865756-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 05 de OCTUBRE de 1.939, edad 83 años, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Gutiérrez 598 2ª sección Barrio cívico , Mendoza capital, provincia de Mendoza, LUCIANO ESPARTACO AYALA CASIN DNI 43.213.771, CUIL/CUIT N°20-43.213.771-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 04 de MAYO de 2000, edad 23 años, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana F casa 1 Barrio Molina Campos , departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. 2- DENOMINACION: "ALNUR S.A.S". 3.- SEDE SOCIAL: Gutiérrez 598 Ciudad, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 300.000, representado por 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: SAT EMILIA NURIMAR, suscribe la cantidad de DOSCIENTAS DIEZ MIL (210.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000). AYALA CASIN LUCIANO ESPARTACO, suscribe la cantidad de NOVENTA MIL (90.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a NOVENTA MIL PESOS (\$90.000).El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). Administrador titular: EMILIA NURIMAR SAT DNI N° F3.865.756, CUIL/CUIT N° 27-03865756-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 05 de OCTUBRE de 1.939, edad 83 años,

profesión: comerciante, estado civil: divorciada, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con domicilio especial en la sede social, Gutiérrez 598, Ciudad, provincia de Mendoza. Administrador suplente: LUCIANO ESPARTACO AYALA CASIN DNI 43.213.771, CUIL/CUIT N°20-43.213.771-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 04 de MAYO de 2000, edad 23 años, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con domicilio especial en la sede social, Gutiérrez 598, Ciudad, provincia de Mendoza todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7598358 Importe: \$ 1360
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

BRUSCA S.A.S. De acuerdo a lo prescripto en el artículo 37 Ley 27349 comunica: 1) Instrumento privado constitutivo de fecha 23 de junio de 2023; 2) Socio: BARBARITA VILA, DNI N° 34.068.600, CUIT N° 23-34068600-4, argentina, nacida el 08/03/1989, abogada, divorciada, con domicilio en la calle Pedro Molina 351, Piso 2, Oficina 4, Mendoza. 3) Domicilio social y su sede: calle Pedro Molina 351, Piso 2, Oficina 4, Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) GASTRONÓMICAS: Mediante la puesta en marcha de uno o más negocios gastronómicos, tales como bares, restaurantes y cafeterías. Para tal fin, podrá celebrar contratos de "Franquicia o Franchising", actuando en el carácter de Franquiciante o de Franquiciado y también contratos de "Concesión" actuando tanto en el carácter de Concedente como de Concesionario; y (b) INVERSORAS: Mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda dase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 21.526 y en la Ley 17.811. Mediante la celebración de contratos de fideicomiso con personas físicas, jurídicas, sobre bienes muebles o inmuebles, ubicados en el país o en el exterior, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (artículo 1666 y siguientes) y las que en el futuro las modifiquen o reemplacen y contratos de leasing como dadora o tomadora, sobre bienes muebles o inmuebles. Como así también la celebración de contratos de anticresis y warrants. 5) Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de constitución. 6) Denominación: BRUSCA S.A.S. 7) Capital Social: El Capital Social es de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), representando por Doscientas mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (\$ 1), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, 100% suscriptas e integradas en 25%: pesos cincuenta mil (\$50.000). 8) Órgano de Administración de la sociedad: Administradora titular: Barbarita Vila; Administradora Suplente: María Noel Vila, ambas fijan domicilio especial en la sede social. 9) Sindicatura de la sociedad: se prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7597853 Importe: \$ 1120
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

VAYBA S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: EVELYN RODRIGUEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad Numero 34.257.146, CUIT Numero 27-34257146-3, nacida el 08 de abril de 1989, soltera, de profesión comerciante, y el señor SILVIO ARIEL RODRIGUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 37.964.269, CUIT Numero 20-37964269-2, nacido el 08 de noviembre de 1993, soltero, de profesión agricultor, domiciliados ambos en calle Roma Numero 6008, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú, de esta Provincia de Mendoza.- 2) Fecha del acto constitutivo: 24/06/2023.

Mediante instrumento público Esc. N° 82 fojas 264 del protocolo del Reg. Adscr. N° 478 notaria G. Antonella Fernández. - 3) Denominación: VAYBA S.A.S 4) Domicilio Manzana B Casa 4, Barrio Los Solares, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercial 2) Gastronomía 3) Dar o tomar en arrendamiento locales comerciales, recibir o dar en arrendamiento o a otro título de mera tenencia, espacios o puestos de venta o de comercio dentro de sus establecimientos mercantiles, equipos, elementos y enseres destinados a la explotación de negocios de distribución de mercancías o productos y a la presentación de servicios complementarios.- 4) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos de kioscos, drugstore, productos de almacén, golosinas, productos alimenticios preparados, cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semi-elaborado o a elaborar, en el país y/o en el exterior. Importación y exportación de bienes o materias primas relacionadas con el objeto social. La distribución mediante transporte terrestre, aéreo o mediante cualquier otro medio de los productos relacionados con el objeto social, 5) Inmobiliario/ mobiliario 7) Industriales 8) Agrarias 9) Transporte 10) Fideicomisos.- 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su fecha de constitución .7) Monto del capital social: pesos quinientos mil \$ 500.000 representado por cincuenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una suscriptas por la señorita Evelyn Rodríguez quien suscribe veinticinco acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total Pesos doscientos cincuenta mil que representan el cincuenta por ciento del capital social y el señor Silvio Ariel Rodríguez suscribe veinticinco acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total Pesos doscientos cincuenta mil que representan el cincuenta por ciento del capital social.- 8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominaran directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: Evelyn Rodríguez ADMINISTRADOR SUPLENTE: Silvio Ariel Rodríguez 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7598626 Importe: \$ 1520
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: GUILLERMO SEBASTIÁN GRACIANO, DNI 24.950.904, CUIT 20-24950904-4, con domicilio en Moreno Sur 986, PB Dpto. A, Santiago del Estero, Argentina, argentino, casado, profesor de educación física, nacido el 08 de enero de 1976, de 47 años de edad; y MARIANELA ROSSI, DNI 28.865.943, CUIT 27-28865943-0, con domicilio en Presbiterio Olguin esquina Italia, Rivadavia, Mendoza, Argentina, argentina, soltera, licenciada en enología e industria frutihortícola, nacida el 15 de septiembre de 1981, de 41 años de edad. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22/06/2023. 3º) DENOMINACIÓN: **RED ESTE S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Avellaneda 320, dpto. 2, Rivadavia, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: (a) AGROPECUARIAS, AVÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINÍCOLAS; (b) DROGUERÍA Y FARMACIA; (c) INSUMOS HOSPITALARIOS; (d) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO; (e) CULTURALES Y EDUCATIVAS; (f) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y SOFTWARE; (g) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS; (h)

INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS; (i) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS; (j) PETROLERAS, GASÍFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGÉTICAS EN TODAS SUS FORMAS; (k) SALUD, y (l) TRANSPORTE. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) y está representado por dos mil (2000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscriben totalmente el capital social. Integrando el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Sr. Guillermo Sebastián Graciano y para el cargo de DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Marianela Rossi. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7600825 Importe: \$ 1040
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

FLUSSO SRL CONSTITUCIÓN: Contrato Social de fecha 22-06-2023. 1) SOCIOS: RODRIGUEZ, ALEJANDRO MARTIN, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Julio de 1972, de 50 años de edad, estado civil casado, profesión comerciante, titular del documento nacional de identidad número 22.857.114 y del CUIT número 20-22857114-9, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 765, Dorrego (5519), Guaymallén, Mendoza; QUINTEROS, FACUNDO ROQUE, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Mayo de 1988, de 35 años de edad, estado civil soltero, en unión convivencial inscripta, profesión comerciante, titular del documento nacional de identidad número 33.704.861 y del CUIT número 20-33704861-8, con domicilio real en calle Almagro N° 714, Las Cañas (5519), Guaymallén, Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "FLUSSO SRL". 3) SEDE SOCIAL: calle San Martín N° 2299, Barrio Rincón de Drummond, Manzana U, Casa 8, Mayor Drummond, del Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la proyección, provisión, instalación y mantenimiento de equipos de climatización. 5) DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL: Pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-), representado por cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7) REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de Socio Gerente RODRIGUEZ, ALEJANDRO MARTIN y Socio Gerente QUINTEROS, FACUNDO ROQUE. 8) COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: A cargo del Socio Gerente RODRIGUEZ, ALEJANDRO MARTIN y Socio Gerente QUINTEROS, FACUNDO ROQUE. ambos con domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 765, Dorrego (5519), Guaymallén, Mendoza. 9) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_7600989 Importe: \$ 680
29/06/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **UNION VECINAL EL PORVENIR** Legajo 1434, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 15 de JULIO de 2023, a las 16:00 horas en primera convocatoria y 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Carlos Gardel 13827, Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no

dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3-) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoria correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrado al 28 de FEBRERO de 2021, 2022 y 2023 respectivamente. 4-) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7588960 Importe: \$ 440
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

«CENTRO DE JUB. Y PENS. 4TA. SECCION NOR ESTE» convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Julio De 2023 a las 17 hs en calle Confraternidad Ferroviaria 526 de Ciudad Mendoza, Para tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura del acta anterior 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. 3) Convocar a elecciones para la designación de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva del año 2023.

Boleto N°: ATM_7593742 Importe: \$ 200
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 20. El Consejo Directivo de la **MUTUAL MINEROS CRUZ DEL PLATA**, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a sus miembros a celebrar la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 2023 a las 19.00 horas, en el domicilio social de calle Dr. Moreno 3290 de Las Heras, Mendoza a efectos de tratar el siguiente: Orden Del Dia. 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior. 2) Eleccion y designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 3) Responsabilidades por convocatoria fuera de termino. 4) Lectura y consideración de las Memoria Anuales y Balance General, Estado de Situacion Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolucion del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Cuadro de Resultados, Informe del Sindico y Dictamen de Auditor correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2019, 30 de Junio del 2020, 30 de Junio del 2021 y 30 de Junio de 2022. 5) Aprobación de los Convenios celebrados. 6) Conformación Junta Electoral. 7) Eleccion de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo (seis titulares y tres suplentes) y de la Junta Fiscalizadora (tres titulares y un suplente), por vencimiento de mandato conforme al estatuto social. Pedro Herrera, Secretario. Juan Carlos Ortiz, Presidente.

Boleto N°: ATM_7598623 Importe: \$ 560
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL 24 DE MAYO DE SAN RAFAEL asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 15 de Julio de 2023, a las 17:30 horas, en primera convocatoria y a la 18:30 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Saavedra 1055 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 16/03/2023. 3- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7598636 Importe: \$ 360
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN NIKKEI MENDOZA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA "Asociación Nikkei Mendoza, asociación civil sin fines de lucro, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 2023 a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, a realizarse en calle San Martín Sur 45, Godoy Cruz, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios presentes para revisar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretaria 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, inventario y estados contables correspondiente a los ejercicios económicos 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 4) Elección y designación de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas para el próximo período.

Boleto N°: ATM_7600915 Importe: \$ 360
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

La **Federación Mendocina de Gimnasia** CUIT N° 30-69576597-1, con domicilio en calle Bandera de los Andes N° 6005, convoca a todos sus asociados para el día 08 de julio de 2023 a las 21hs, en el domicilio de la misma; a la Asamblea General Ordinaria con el siguiente orden del día: 1- Designar a una persona para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea, 2- Puesta a consideración de la comisión directiva de los Balances General y Memoria por los ejercicios cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2022 respectivamente, para su aprobación, 3- Puesta a consideración de la gestión de la comisión directiva a la fecha y 4- Elección de los miembros de los órganos directivos, administrativos y de fiscalización.

Boleto N°: ATM_7600937 Importe: \$ 320
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **CONEXION CENTRO PREVENTIVO ASISTENCIAL EN ADICIONES** CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Julio de 2023 a las 19:00 horas a realizarse en la sede social ubicada en calle Sargento Cabral 1259 - Las Heras - en la Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura del Acta anterior, 2) Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables cerrados el 31-12-2021 y 31-03-2022, 3) Elección de las autoridades para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuenta, 4) Valor de la cuotasocial y 5) Designación de 2 socios que conjuntamente con el Presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.

Boleto N°: ATM_7601664 Importe: \$ 280
29/06/2023 (1 Pub.)

DELLA TOFFOLA ARGENTINA S.A (CUIT 30-70835919-6) Se convoca a los Sres. Accionistas de DELLA TOFFOLA ARGENTINA S.A. a una Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 2023, a las 14 horas, a celebrarse mediante el sistema ZOOM, conforme lo autoriza el estatuto social, el cual permite la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras y su grabación en soporte digital, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: "1) Designación de firmantes del acta de asamblea; 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea es convocada fuera del término legal; 3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 de la Ley General de Sociedades N°19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022. Consideración del destino del resultado del ejercicio social bajo consideración; 4) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2022; 5) Consideración de la gestión de los miembros del órgano de administración; 6) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes". Se deja constancia de que: (a) el link y el instructivo de acceso VIA ZOOM a la reunión asamblearia serán enviados, por escrito, a los accionistas, a la dirección de correo electrónico que expresamente estos indiquen en su comunicación de asistencia a la asamblea

(conforme artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550). Dicha notificación deberá ser entregada en la calle Infanta Mercedes de San Martín 78 Piso 2° - Ala Sur, Ciudad, Provincia de Mendoza, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea a distancia; (b) los accionistas tendrán a su disposición en la sede Social de la Sociedad, la documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022, en los términos del artículo 67 Ley 19.550; y (c) en caso de que los accionistas participen por apoderado, los poderes deberán ser acompañados a la respectiva comunicación de asistencia a asamblea. María Ines Silva, Autorizada

Boleto N°: ATM_7596735 Importe: \$ 4200
27-28-29-30/06 03/07/2023 (5 Pub.)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de **ARALANDO S.A.**, conforme Art. 237 de la ley de sociedades, la misma tendrá lugar en el local de la sede social sita en calle Soldado de la Independencia N° 650, San Martín, Mendoza, para el 27 de Julio del 2.023 a las 11 hs, en primera convocatoria y 12 hs en segunda convocatoria con los accionistas presentes; debiendo los accionistas depositar en la sede de la sociedad sus acciones o certificados equivalentes hasta el día 24 de Julio del 2.023. La asamblea dará comienzo para tratar al siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. Segundo: Tratamiento de la venta de máquina de Elaboración de Aceite de Oliva marca Oliomio contra entrega de Aceite de Oliva extra virgen para su comercialización Tercero: Tratamiento de la Elección del Directorio por el plazo de 3 años

Boleto N°: ATM_7585954 Importe: \$ 1800
26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

REMATES

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, en los Autos n° 163.300 CARATULA: FERREYRA JUAN CARLOS Y OTROS EN JUICIO N° 161.128 C/ TOFI CARLOS HUGO P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS, de la Séptima Cámara Laboral, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza". Rematará el día 07 de JULIO de 2023 a las Nueve y Treinta Horas (9,30hs.) el 50% indiviso del inmueble comercial sito en calle FRAY MAMERTO ESQUIÚ N°847 de CIUDAD ESTE, MENDOZA, inscripto a la matrícula N° 029520/01 Asiento 2 de Folio Real, objeto del presente proceso, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra, la que se llevará a cabo en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sito en calle San Martín 322, planta baja, Edificio 2 del Poder Judicial, bajo la modalidad de A VIVA VOZ, con base de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), con incrementos entre las ofertas de \$100.000 y a mejor postor. Hágase saber a los oferentes que el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de seña, el 3% comisión martillero y el 4,5% impuesto fiscal, abonados todos en el acto de remate, el saldo una vez aprobado el mismo. La subasta será autorizada por el Encargado de la Oficina de Subastas o la persona que se indique (art. 264 apartado III del CPCCyT). El inmueble cuenta con una Superficie Según título y Mensura de 299.90 m2, una superficie Cubierta declarada en Catastro del 1950 de 104m2 y del año 1985 de 169 m2 consistente en un Galpón de material con instalaciones y habitaciones en buenas condiciones, destinadas a taller, depósito y oficina, no tiene espacios libres sin construcción. Inmueble Individualizado en la escritura de dominio como manzana K lote9. LIMITES Y MEDIAS: NORTE calle Fray Mamerto Esquiú en 10 metros; SUR Carmelo Cimino en 10 metros; ESTE Francisco Gallesi en 29,99 metros y OESTE con Juan Riva en 29,99 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matrícula n°029520/01 Asiento 2 de Folio Real, en condominio y en partes iguales, a nombre del SR. TOFI CARLOS HUGO, DNI 11.827.691 con el 50% indiviso (embargado, objeto de la presente subasta) y el otro 50% a nombre del SR. TOFI ROBERTO PABLO EMILIO DNI 14.622.984, Nomenclatura Catastral 010104002500000500002, Padrón Territorial 01-164912, Padrón Municipal 0047005000000, Cuenta de AYSAM 080-0052924-000-7, Coeficiente Frente Fondo 1.0, Avalúo Fiscal \$1.458.535 para el año 2023. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. ATM (Rentas) \$29.517,03 al 31/05/2023; AYSAM \$2.414,98 al 08-05-2023, Municipalidad \$879,08 al 22-05-2023.- EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-EMBARGO PREVENTIVO: \$ 6.000.000. Por oficio 24/08/2020, en J. N°161128, caratulado "BONASORA SALVADOR ALEJANDRO Y OT C/ TOFI CARLOS

HUGO P/EMBARGO PREVENTIVO (VIRTUAL)", de la Séptima Cámara del Trabajo, Mza., Registrado a fojas 183 del Tomo 585 de Embargo Generales. Entrada 2040467 del 09/09/2020. Sobre la parte indivisa de TOFI CARLOS HUGO. En autos consta - ACLARACIONES Se transforma en definitivo el embargo anterior, quedando registrado a fs. 111 del Tomo 58 de Aclaraciones Generales (Se toma razón de la inscripción definitiva del Embargo preventivo anterior de fs 183). Características, Mejoras y Estado de Ocupación: Se trata de un inmueble comercial, galpón con instalaciones, ubicado en calle Fray Mamerto Esquiú 847, Ciudad Este, Mendoza, dicho inmueble consiste en una construcción sismo resistente destinada a galpón, de ladrillo, columnas, tirantes y techos parabólicos de chapa, con ventanas superiores, al frente y paneles transparentes tipo ventanas a los costados, con un entre piso, de estructura metálica y pisos de madera, dentro del galpón en un sector, el galpón posee instalaciones, tiene una fosa para vehículos, baño, un sector destinado a la pintura de autos (túnel de pintado), y varios ambientes destinados a oficina, taller, depósito con pisos mosaicos, esta parte está construida dentro y debajo del galpón hacia el costado suroeste, en el sector por el que se accede al túnel de pintado, el techo es de chapa acanalada chata, posee algunas divisiones desmontables en el sector de pintura. El galpón posee los pisos en hormigón de alto tránsito, portón corredizo de chapa se encuentra en buenas condiciones de conservación, está ocupado por el demandado SR. TOFI CARLOS HUGO, como uno de los dueños, lo explota como taller de chapería y pintura de rodados, no vive nadie en el lugar. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana- comercial. Las inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiese corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre, visitas Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581.

S/Cargo

21-23-27-29/06 03/07/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-05420247-9 caratulados: "ATENCIO RAUL DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ATENCIO RAUL DARIO, D.N.I. N° 24.520.309. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 79 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de Junio de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de fecha 11/11/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos

de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ROIG, MARÍA JOSÉ con dirección de correo electrónico: majoroig06@gmail.com; y domicilio legal en calle Mitre N.º 2.674, PA, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614300504/02615736862. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26185 Importe: \$ 4800
29-30/06 03-04/07/2023 (4 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06967002-9 caratulados: "SAVINO CARLOS JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SAVINO CARLOS JAVIER, D.N.I. N° 33.578.151. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 100 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 23 de Junio de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de fecha 04/10/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor BARRERA, JESICA SUSANA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Arenales N.º 116, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26186 Importe: \$ 6000
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06721582-0 caratulados: "GIL HUMBERTO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIL HUMBERTO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.297.921. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 77 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 23 de Junio de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de

fecha 25/08/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DI CARLO, VANINA con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 1.229, Piso N.º 10, Of. N.º 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26187 Importe: \$ 6000
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/72 autos N°13-07201451-5 caratulados: "MAIRAM JOSE ISAAC P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:" Mendoza, 29 de mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JOSE ISAAC MAIRAM, DNI 41.284.719, CUIL 23-41284719-9 con domicilio en Ruta 40, Km 91 S/N, El Capacho, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE OCTUBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a

disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 6 DE DICIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE FEBRERO DE 2024 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: Alem N° 25, Piso 5to., Oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26188 Importe: \$ 6800
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE SAN MARTIN, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.766 "LOGISTICA DEL VALLE COMERCIAL S.A. p/ CONCURSO PREVENTIVO", con fecha 23/05/2023 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de LOGISTICA DEL VALLE COMERCIAL S.A, CUIT N° 30-71182498-3, con domicilio social en calle Retamo S/N, La Costa, Santa Rosa, Mendoza, disponiéndose: "...V. Fijar el día once de agosto de 2023 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho; VI. Fijar el día veinticinco de setiembre de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe individual. VII. Fijar el día siete de noviembre de 2023 para presentar el informe general que establece el art. 39. VIII. Aceptado que sea el cargo por Sindicatura, córrase VISTA a la misma por el plazo de diez días, el que se computará desde la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre a) los pasivos laborales denunciados por el deudor; b) la existencia de otros créditos laborales que pueda tener el concursado y en su caso aquellos comprendidos en el pronto pago (Art. 14 inc. 11 LCQ)...." Es síndico la Cra. Andrea Silvana Jorge, con domicilio legal en Patricias Mendocinas 401, San Martín, Mendoza; domicilio de atención Tres Acequias 444, Medrano, Mendoza, días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8.00 a 12.00 horas., Cel 0263-154507805, correo electrónico asjorge28@hotmail.com. Claudia Carina Espín. Secretaria.

Boleto N°: ATM_7601048 Importe: \$ 3400
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 414/420 autos N°13-04624105-8 caratulados: "MAGABRU S.A. P/ C/ P. (HOY QUIEBRA FS. 414/420)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MAGABRU SOCIEDAD ANONIMA CUIT 33-71208262-9, inscripta bajo el legajo N°3.896, de la Dirección de Personas Jurídicas y al N°7.983 del Registro Público de Comercio, con domicilio social en Ruta 7, Centro Comercial, km. 1.149, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas.. 3°) Establecer el día TRES DE AGOSTO DEL 2023 como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2023 (art. 40 LCQ). Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DEL 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación

de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SURIANI DORA ISABEL DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: dorysuriani@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: lunes, martes y miércoles, de 16 a 20 horas

C.A.D. N°: 26190 Importe: \$ 4800
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06904690-2 caratulados: "RIVERO ELIANA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVERO ELIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.616.483. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 74 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de Junio de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de fecha 04/10/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ANGUERA, MARÍA FERNANDA con dirección de correo electrónico: fernanda@estudioanguera.com.ar; y domicilio legal en calle 1 de Mayo N.º 1.665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02613978084/02616813012 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26189 Importe: \$ 6000
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/34 y 82 de autos N°13-06919161-9 caratulados: "SAEZ ANTONIO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ANTONIO ALBERTO SAEZ, DNI

M8.325.730, CUIL 20-08325730-0 con domicilio en Manzana B, Casa 11, Barrio Nueva Ciudad, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 22 de Junio de 2023... a) Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DECISEIS DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. CARLOS EDUARDO BENAROYA DOMICILIO: España 1.248, 6º Piso, oficinas 78 y 79, Ciudad ,Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlosbenaroya@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércolesde 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26183 Importe: \$ 6200
27-28-29-30/06 03/07/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/41 autos N°13-07221798-9 caratulados: "CAPELLI EZEQUIEL CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de EZEQUIEL CEFERINO CAPELLI, DNI 28.159.225, CUIL 20-28159225-5 con domicilio en Ruta 36, Calle 3 Norte, 3 de Mayo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 4 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico

los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 2 DE NOVIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 1 DE DICIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 4 DE MARZO DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26184 Importe: \$ 6800
27-28-29-30/06 03/07/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 1307238206-9(011903-1022243) caratulados “GONZALEZ DIEGO JAVIER P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 13/06/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GONZALEZ DIEGO JAVIER, DNI 34.322.228, CUIL 23-34322228-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/05/2023, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/08/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/09/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/10/2023 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_7597619 Importe: \$ 2400
27-28-29-30/06 03/07/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.659 caratulados: "PAEZ, NORA ELIZABETH P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR.", el día 15 de febrero de 2023, se ha declarado la quiebra a NORA ELIZABETH PAEZ, con D.N.I. N° 25.693.792. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pje. 3, Local 55, C.C.E. y Casas, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26176 Importe: \$ 4600
26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-05711334-5 caratulados: "PAEZ GLORIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PAEZ GLORIA BEATRIZ, D.N.I. N° 18.457.270. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 56 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de Junio de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de fecha 14/05/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ARATA, MARISA con dirección de correo electrónico: marisa_arata@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Moldes N.º 115, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4323821/02612459362. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26182 Importe: \$ 6000
26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.53/55 de los autos N° 47.657 caratulados "GARCIA DANIELA PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 06 de junio DE 2023.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:.... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. DANIELA PAOLA GARCIA D.N.I. N° 34.869.996, C.U.I.L. N° 27-34869996-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Los Dos Álamos N° 2.685 del distrito de Cuadro Nacional, Departamento de San Rafa-el, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido/a, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley

dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.-X) Fijar el día ocho de agosto del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Sindico designado en autos el/la Cdra. SUSANA LOMORO con domicilio legal en INDEPENDENCIA N°458 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico susanalomoro@hotmail.com OFICINA abierta MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:30 a 20:30 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 26166 Importe: \$ 4800
23-26-27-28-29/06/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06993087-9 caratulados: "ENCINAS TORRES JUAN BRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Febrero de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ENCINAS TORRES JUAN BRIAN, D.N.I. N° 44.406.262. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 82 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 21 de Junio de 2023. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de fecha 16/12/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MUÑOZ, SANDRA con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N.º 30, Dpto. A Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26178 Importe: \$ 6000
23-26-27-28-29/06/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 137/147 autos N° 13-07206591-8 caratulados: "MASI ANA CARLA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ANA CARLA MASI, DNI N° 31.645.427, CUIL N° 27-31645427-0 con domicilio en Joaquín V. Gonzalez 1788, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15°) Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 de octubre de 2023. 17°) Fijar el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 7 DE DICIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE FEBRERO DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. .Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. NISCOLA RAUL SIXTO DOMICILIO: CATAMARCA 65 PB OF5 CDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26179 Importe: \$ 6600
23-26-27-28-29/06/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 49 de los autos N°1022151, caratulados "BRACAMONTE MAURICIO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/05/2023. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de MAURICIO NICOLAS BRACAMONTE DNI N°43.151.285, CUIL: 20-43151285-9...V. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VI. Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar

sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez. Sindicatura: ADAD ANA MARIA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08:00 a 12:00 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MONSEÑOR ZABALZA 30, PB, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, Teléfono: 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com.

C.A.D. N°: 26180 Importe: \$ 6600
23-26-27-28-29/06/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022166, caratulados "ARIAS GERARDO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 15/05/2023 la declaración de quiebra de GERARDO ARIEL ARIAS, DNI N°40.220.264, CUIL: 20-40220264-6...V. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2023. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez. Sindicatura: ABACA LADISLAO ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 10 a 12 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones). a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTIN 1425, 4 PISO, DEPTO 48, CIUDAD, MENDOZA, Teléfono: 26154224349/Cel: 2615887871, mail: albertolabaca@hotmail.com.

C.A.D. N°: 26181 Importe: \$ 6200

23-26-27-28-29/06/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Jueza integrante del Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción de Mendoza, sito en Av. España 480, Quinto Piso, Ala norte de la Ciudad de Mendoza, en autos Nro. 315009 caratulados "DAVILA ROBLES CARLOS WASHINGTON C/ LENCINA ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO", cita y emplaza a comparecer a los posibles herederos y demás interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Tres Carabelas nro. 164, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_7585624 Importe: \$ 1400
29/06 03-05-07-24/07/2023 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 314966, CARATULADOS "JAIME DANIEL ANTONIO C/ HEREDEROS DE SAMSO FERNANDO ROQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y EMPLAZA POR EL PLAZO DE VEINTE DIAS PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN OFREZCAN PRUEBA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE AUTOS UBICADO EN CALLE CALLE RENATO ZANZÍN 1567 GODOY CRUZ, MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, MENDOZA, INSCRIPTO EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN 2° INSC. EL ASIENTO N°12666, FS 598, TOMO 61C DE GODOY CRUZ, SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 202,20 METROS CUADRADOS, PUBLÍQUESE EDICTOS POR CINCO DIAS ALTERNADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. Fdo: Dr. Gustavo Boullade - Juez

Boleto N°: ATM_7600192 Importe: \$ 1600
29/06 03-05-07-26/07/2023 (5 Pub.)

(*)

EXpte. N° 313790 caratulados "GODOY MARIA DELIA CONTRA HEREDEROS DE MARTINEZ HUMBERTO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fin que por intermedio de quien corresponda se proceda a NOTIFICAR a los PRESUNTOS HEREDEROS del causante HUMBERTO MARTINEZ, la siguiente resolución: Mendoza, 05 de junio de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los herederos del Sr. HUMBERTO MARTINEZ, como personas inciertas y de domicilio ignorado (art.69 del CPCYT.). II- Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por tres veces. III- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Y A TERCEROS INTERESADOS el decreto que a continuación se transcribe en su parte pertinente y que dice:" MENDOZA, 12 de septiembre de 2022.... De la demanda interpuesta mediante identificador Identificador: TKIZI31146 e Identificador: XVZKB31146, córrase TRASLADO a los herederos del Titular Registral por el termino de VEINTE DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art.21 y 156 inc1 del ?CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las partes que denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE COLON 1239, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE MAIPU, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por CINCO

DIAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador, al Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de MAIPU, en la persona del Sr. Intendente. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de Litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE....NOTIFIQUESE FDO.ANA CAROLINA DI PIETRO

Boleto N°: ATM_7601026 Importe: \$ 5200
29/06 03-05-07-26/07/2023 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil - Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 042051-1083 caratulados "TERRUÑOS DE NOBLEZA SA C/BRAGAGNOLO RAUL FRANCISCO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA que a fs. 2 el Tribunal resolvió: "Tunuyán, Mendoza 8 de Agosto de 2022. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. NOTIFIQUESE Fdo. DRA. PAOLA LOSCHIAVO. JUEZA." DATOS DE LOS INMUEBLES A USUCAPIR: a) Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del Sr. Raul Francisco Bragagnolo, en la 3ª inscripción al N° 3572, fs 798, Tomo 30 de San Carlos (hoy Matricula 412330), consta de una superficie de 32 hectáreas 3644,60 m2; y b) Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del Sr. Angel Arturo Morasutti al Marginal 2 N° 3511, fs. 794, Tomo 30 de San Carlos (hoy Matricula 412329), consta de una superficie de 23 hectáreas 3251,55 m2. Superficie total a usucapir 55 hectáreas 6682,52 m2.

Boleto N°: ATM_7595719 Importe: \$ 3000
27-29/06 03-05-07/07/2023 (5 Pub.)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE. No 35.214 " FERNANDEZ MARIA TERESA C/COOP. DE VIVIENDA, SERV. PCOS. Y CONSUMOS UYATA LIMITADA p/ TITULO SUPLETORIO" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en la Calle Almirante Brown y Miguel Cane, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura: 315,45m2, Sup. s/ título: 2.052,14m2 limites: Norte: con Cooperativa de Vivienda, Servicios Públicos y Consumo Uyata Limitada en 28,80m Sur: Calle Almirante Brown en 29,61m; Este: Calle Miguel Cane en 15,86 m y Oeste: Americo Sanchez en 2,48m; Inscripción en el Registro Público al N° 10.458, fs. 129, T° 40 D de Rivadavia; Padrón Territorial 10/16380, Nomenclatura Castratal 10-01-01-0107-000010-0000-5, padrón Municipal N° 891, derecho de riego no tiene, para que comparezcan respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT) Firmado: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri.

Boleto N°: ATM_7585985 Importe: \$ 2200
21-23-27-29/06 03/07/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Autos 411.805 RAMIREZ ADRIANA ESTELA C/ CARMELO Y JORGE FRASCA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. CITA Y NOTIFICA a los posibles terceros interesados que, en los autos arriba mencionados, la Sra. Ramírez Adriana Estela, ha iniciado proceso por prescripción adquisitiva, contra Carmelo y Jorge Frasca S.R.L, respecto del inmueble ubicado en calle Olaya Pescara de Tomba sur 1198 Manz C Casa 1, B° Trapiche 12, Godoy Cruz – Mendoza inscripto en el Registro de la Propiedad matricula N° 024067/5 del folio real Asiento A-2, del Departamento de Godoy Cruz. A fs. 2. El Tribunal en su parte pertinente resolvió: "Mendoza, 31 de Marzo de 2022 Publíquense

edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)...Fdo. Calafell Maria Paula – Juez”.-

Boleto N°: ATM_7587665 Importe: \$ 2600
21-23-27-29/06 03/07/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL - TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Autos N° CUIJ: 13-06971147- 7((042051-1257)) ARRIAGADA JOSE MARCELINO Y OTROS C/ ANTONIO CONSOLI E HIJOS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle “antigua” Ruta Nacional 40 s/n esquina Encina de Chilecito San Carlos - Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de ANTONIO CONSOLI e HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA al tomo Nro. 2º INSCRIPCIÓN 7201, Tº40, FS.598 Departamento de San Carlos y matrícula Nro. 419.438 constante de una superficie de: Fracción “A” 12 hectáreas 8853,69 m2 y Fracción “B” 10 hectáreas 3325,79 m2 según mensura confeccionada por el ingeniero agrimensor Carlos Cesar Rodríguez Mat. 1402 y según plano para título supletorio de 23 ha. 2898,68 m2, comprendido dentro de los siguientes límites: fracción “A” NORTE con Hary Ewaldo Treichel y Otra NC 310360, con Gregorio del Arco NC 310380 NC 310390 NC 320400 NC 310410; ESTE con Carlos Luis Calabrigo NC 307428; SUR con calle Modesto Encinas; y al OESTE con Antigua Ruta Nacional N° 40; Nomenclatura Catastral N° 16-99-00-0700- 290370 padrón Rentas Nro. 16/2809; fracción “B” NORTE con calle Modesto Encinas; ESTE con Carmelo De Blasis NC 260390; SUR con Gregorio A. Guevara y Otros NC 230340; Becher Rubén N. y Otros NC 220366 y Suc. Máximo Farías NC 210370; y al OESTE con Armando Calabrigo NC 250350 y Abraham Frey y otros NC 270360; Nomenclatura Catastral Fracción A N° 16-99- 00-0700-290370; Fracción B 16-99-00-0700-260370 padrón Rentas Fracción A Nro 16/2809, Fracción B Nro. 16/3164; El resolutive de fs. 3: “Mendoza, 07 de Febrero de 2023. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada,” Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo Juez Civil

Boleto N°: ATM_7587788 Importe: \$ 4000
21-23-27-29/06 03/07/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 410455 CARATULADOS: “DIGITAL_BUSTOS SUSANA MABEL C/ DELLA SANTA RENATO PEDRO - GASCO DE EGEA MARIA NEFTALI Y PROSPERO HERMANOS Y COMPAÑIA SRLP/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Cita y Notifica a los Terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir. A FS 11: Mendoza, 21 de Febrero de 2022. De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada María Mónica Egea y María Julia Cristina Egea -herederas de Maria Neftali Gasco Vda de Egea- y a PROSPERO HERMANOS Y compañía SRL por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GUAYMALLÉN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE...Fdo. Urrutia Mariano Gabriel – Juez”. DOMICILIO DEL BIEN: ubicado en calle Aconquija N° 304, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Mendoza. PADRON N° 54-00139-1. inscripto en el Registro y Archivo Público de la Provincia como primera inscripción y marginal al asiento N° 12589, Tomo 101 E fojas 793 de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7431350 Importe: \$ 3600
15-21-23-27-29/06/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCERO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (GRAL. ALVEAR) EN LOS AUTOS N° CUIJ: 13-07194256-7(022003-42282) CARATULADOS "CORNEJO AMADOR Y SANTANDER ANTONIA ESTHER C/ BODEGAS Y VIÑEDOS SURCAR SRL P/ RESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente proceso que pretende usucapir el inmueble con edificación, ubicado sobre calle Malvinas Argentinas S/N° Distrito San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza, Argentina, que consta de una superficie según título de 865.80 m2 y según mensura de 865.80 m2, conforme plano de mensura para título supletorio N° 17-64145, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial bajo la Matrícula N° 18/4924 Asiento A-1, registrando nomenclatura catastral N° 18-99-00-1000-420140-0000-9 y padrón de rentas 18-22020-2. Los pretendientes son el Sr. CORNEJO AMADOR, D.N.I. N° 8.024.536 y la Sra. ANTONIA ESTHER SANTANDER, D.N.I. N° 12.764.646.

Boleto N°: ATM_7536540 Importe: \$ 1800
16-21-23-27-29/06/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHACON LAURA CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231378

Boleto N°: ATM_7591379 Importe: \$ 200
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

Poder Judicial de la Nación JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5 EDICTO BOLETIN OFICIAL DE MENDOZA El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5, Secretaría N° 10, sito en Tucumán 1381 4º Piso, CABA, en los autos caratulados: "COUNTRY BAHIA SAN BLAS S.A. Y OTRO C/ ENTIDAD BINACIONAL YACIRETA (ACTO JURIDICO 7-XI-02) Y OTRO S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" (expte N° 29272/2004) cita a los herederos de la Sra. Maria Ofelia Cacault – DNI N° 4.088.066- para que en el término de diez (10) días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al Sr. Defensor Oficial (art. 343 del CPCC). El auto que ordena el presente establece: "Buenos Aires, 18/4/2023 Atento lo manifestado, publíquense edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Sol, de la Provincia de Mendoza , a fin de citar a los herederos de la Sra. María Ofelia Cacault -DNI N° 4.088.066- para que en el término de 10 (diez) días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al Sr. Defensor Oficial (art. 343 del CPCC). MARIA ALEJANDRA BIOTTI. JUEZ" MARIANA SOSA SECRETARIA

Boleto N°: ATM_7585675 Importe: \$ 1040
29-30/06/2023 (2 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PRONDZINSKI FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231380

Boleto N°: ATM_7592383 Importe: \$ 200
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PELLIZA ROSARIO CANDELARIA JOSEFA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231379

Boleto N°: ATM_7591561 Importe: \$ 400
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CURIEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231333

Boleto N°: ATM_7592791 Importe: \$ 200
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORO EUGENIO ARTURO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231368

Boleto N°: ATM_7593056 Importe: \$ 200
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRASCO DAVID EDMUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231381

Boleto N°: ATM_7593342 Importe: \$ 200
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO ADOLFO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231384

Boleto N°: ATM_7593412 Importe: \$ 200
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLOLDO ALBINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231382

Boleto N°: ATM_7596329 Importe: \$ 200
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FADIN JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231385.

Boleto N°: ATM_7596365 Importe: \$ 200
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ CRISTINA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1231386

Boleto N°: ATM_7595851 Importe: \$ 200
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERMOSO MARIA GRACIELA

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231383

Boleto N°: ATM_7596671 Importe: \$ 200
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, Dr. PABLO DARÍO BITTAR, en autos CUU: 1307001637-5 ((012051-274314)) caratulados "RUTI, BERNARDO MARTIN c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA p/ ACCIÓN DE AMPARO", ha ordenado la publicación del presente a efectos de hacer saber a todos los interesados que se ha interpuesto acción de amparo (acción colectiva) en contra del Gobierno de la Provincia de Mendoza (Ministerio de Planificación e Infraestructura - Secretaria de Ambiente y ordenamiento Territorial de Mendoza) y de la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de que: a) se requiera a los demandados el cumplimiento de las obras propuestas en la licitación relacionada con el cuidado del medio ambiente y particularmente en la forestación del lugar para el inicio de las Obras de construcción de la doble vía de ruta 99 sobre los departamentos de Las Heras y Capital, circuito El Challao, Mendoza; y b) el dictado de la correspondiente Declaración de cumplimiento de Impacto Ambiental, emitido por acto administrativo emanado de la autoridad de aplicación (Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial). Asimismo, a efectos de hacer saber a los interesados que, en caso de querer comparecer al presente proceso, lo deberán hacer en el plazo de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación edictal y en igual plazo manifestar expresamente su voluntad de quedar excluidos de sus alcances y efectos. Pdo. Dr. PABLO DARÍO BITTAR. Juez. PUBLIQUENSE EDICTOS durante TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario Uno. DR. EDUARDO CASADO. SECRETARIO

Boleto N°: ATM_7593153 Importe: \$ 1920
29-30/06 03/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Se notifica y hace saber que el Tribunal PROVEYO: "Mendoza, 16 de Marzo de 2023 (...) b.- Publíquese el pedido de cambio de nombre formulado por la Sra Farias ESTELBINA TEODORA, con DNI N° 12.481.299, hija de Narciso Farias y de Rosa Marta Torres, en el Boletín Oficial y en la Página Oficial del Poder Judicial, una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.).(...)" Fdo. Dra. Eleonora Saenz-Juez.

Boleto N°: ATM_7597772 Importe: \$ 160
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MARIA MAGDALENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231388

Boleto N°: ATM_7598552 Importe: \$ 200
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231387

Boleto N°: ATM_7598554 Importe: \$ 200
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

A herederos de RAMÍREZ, EMILIO HERMENEGILDO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados, Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal,

Expte. EE-10.400-23. Presentarse Dirección de Asuntos Legales - 5° Piso - Fdo. Dra. Marcela Amarillo -Directora DAL.

Boleto N°: ATM_7600941 Importe: \$ 600
29-30/06 03-04-05/07/2023 (5 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 110 CUIJ: 13- 05143068-3 (032001-58345) caratulados "VEGA, CARINA CECILIA Y OT. C/FERNANDO ANDRES DIAZ LIMA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Gral. San Martín, Mendoza, 26 de diciembre de 2022. VISTOS: ... RESULTA: ... , y CONSIDERANDO: ... Por tanto, RESUELVO: I - Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Carina Cecilia Vega y Patricio Antonio San Martín Aravena en contra de Fernando Andrés Díaz Lima; y en consecuencia condenar a éste a abonar la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL (\$ 3.060.000) en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente con más intereses indicados en los considerandos. II.- Desestimar la demanda por la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL (\$ 3.060.000) correspondiente al porcentaje de atribución causal impuesto a cargo de la actora. III- Imponer costas del proceso a la parte demandada por la parte que prospera y a la actora por la que se rechaza (art. 35 CPCCyT). IV- Regular los honorarios profesionales del Dr. Víctor Marcelo Sosa en la suma pesos trescientos sesenta y siete mil (\$ 367.000), sin perjuicio de los complementos que correspondan (arts. 2 y 3 Ley 9131). V- Regular los honorarios de los peritos, Lic. Florencia Rezinovsky Ingeniero Eduardo Pulido en las respectivas sumas de pesos ciento veintidós mil a cada uno (arts. 184 CPCCyT). VI- Firme la presente, remítase a origen el expediente recibido como prueba; debiendo las partes retirar la documentación, caso contrario será agregada a la causa para su archivo. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais.

Boleto N°: ATM_7600844 Importe: \$ 2040
29/06 04-07/07/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ LETRADO PRIMERO, autos N° 125953 "REIG S.A. C/ CINETTI MARCELO FABIAN Y OT. S/ Cobro de Suma de Dinero" notifica a CINETTI, MARCELO FABIAN DNI 25022291 y a FLORES, WALTER GABRIEL, D.N.I. 29614253 de domicilio ignorado: "Mendoza, 27 de noviembre de 2008.- De la demanda interpuesta córrasele traslado a la contraria por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 y 212 del C.P.C.). Fdo. Marcelo Ortubia. Secretario." A fs. 163 proveyó: "Mendoza, 20 de marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Declarar que MARCELO FABIAN CINETTI, DNI N° 25.022.291 y WALTER GABRIEL FLORES, DNI N° 29.614.253 son personas de ignorado domicilio.- CÓPIESE Y NOTIFIQUESE. Dra. Lina Elena Pasero. Juez."

Boleto N°: ATM_7601008 Importe: \$ 1080
29/06 04-07/07/2023 (3 Pub.)

(*)

EXPTE. N° 313790 caratulados "GODOY MARIA DELIA CONTRA HEREDEROS DE MARTINEZ HUMBERTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA" a fin que por intermedio de quien corresponda se proceda a NOTIFICAR a los PRESUNTOS HEREDEROS del causante HUMBERTO MARTINEZ, la siguiente resolución: Mendoza, 05 de junio de 2023. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la informacion? sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los herederos del Sr. HUMBERTO MARTINEZ, como personas inciertas y de domicilio ignorado (art.69 del CPCYT.). II-Notifiquese la presente resolucio y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletin Oficial y Diario Uno por tres veces. III- Oportunamente dese intervencion al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. .- Y A TERCEROS INTERESADOS el decreto que a continuación se transcribe en su parte pertinente y que dice: "MENDOZA, 12 de septiembre de

2022...De la demanda interpuesta mediante identificador Identificador: TKIZI31146 e Identificador: XVZKB31146, corrase TRASLADO a los herederos del Titular Registral por el termino de VEINTE DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) Tengase presente la prueba ofrecida y lo demas expuesto para su oportunidad. Hagase saber a los presentantes que deberan denunciar direccion electronica y matricula profesional en la que se constituye domicilio procesal electronico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicacion con el Tribunal, solicitar a las partes que denuncien en autos numero de telefono de los profesionales y sus representados. Hagase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE COLON 1239, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE MAIPU, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletin Oficial y Diario LOS ANDES, por CINCO DIAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dese intervencion al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Citese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador, al Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de MAIPU, en la persona del Sr. Intendente. Comuniquese la promocion de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotacion de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE.... NOTIFIQUESE FDO.ANA CAROLINA DI PIETRO"

Boleto N°: ATM_7601305 Importe: \$ 3240
29/06 04-07/07/2023 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 18 de fecha 13 de Febrero de 2019, según consta en Expediente EX-2020-04722148-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE "CORTADORES DE CARNES Y COMESTIBLES LAVALLE" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintiuno días del mes de Junio de dos mil veintitres.

S/Cargo
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 14 de fecha 13 de Febrero de 2019, según consta en Expediente EX-2020-04596736-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "TRANSPORTE ACONCAGUA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintiuno días del mes de Junio de dos mil veintitres. (01) DIA. Daniel Dimartino, Dirección de Cooperativas.

S/Cargo
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida ADRIANA BEATRIZ CASTRONOVO, DNI: 17.177.552 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la OF. LOGISTICA Y ADMINISTRACION (AG S2ME) de la Dirección Regional Mendoza con domicilio en Morón 27 - Ciudad - Provincia de Mendoza. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Fdo: Carolina Lastra- Jefe de Sección Gestión de Recursos (DI RMEN).

Boleto N°: ATM_7602326 Importe: \$ 1080
29-30/06 03/07/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF GODOY CRUZ, MENDOZA, en autos n° 29000/2022 (13-06880262-2) caratulados "LUCERO, SILVIA BEATRIZ C/ BAEZ, IGNACIO P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a IGNACIO BAEZ, L.E.8.239.326, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos: "Mendoza, 4 de Mayo de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: Iaprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. IGNACIO BAEZ, L.E.8.239.326, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.CCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en el proveído de fecha 03 de Octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el art. 72 del CPCCYT. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz". Y que el Juzgado proveyó. "Mendoza, 3 de Octubre de 2022 Proveyendo en forma íntegra actuación N° 840532: Téngase a la SRA LUCERO SILVIA BEATRIZ por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente el domicilio legal constituido. Téngase por incorporada la prueba instrumental acompañada. Proveyendo escrito portal N° 220231: Téngase presente los informes acompañados. Téngase presente el domicilio real del demandado sito en Rafael Obligado 561 – El Resguardo, Las Heras, Mendoza Atento el estado de la causa, de la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado al Sr. BAEZ, IGNACIO por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Marisa Daniela Peralta – Juez - GEJUAF de Godoy Cruz".

S/Cargo
29/06 03-06/07/2023 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° EX-2023-03400080- -GDEMZA-IPV, caratulado B° JOSE HERNANDEZ IV -MANZANA-D-CASA-08-, notificar a la SRA. VELEZ DAIANA BARBARA DNI N° 30.419.470, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO JOSE HERNANDEZ IV-MANZANA-D-CASA-08- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24700400008, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. . Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con 22/100 (\$ 8.338.22) equivalente a 01 cuotas, actualizada al día 27/06/2023, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
29-30/06 03/07/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido FRANCISCO PADOVAN(reducido), fallecido el 28/08/1949 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería: 1º-O-, nicho: 827, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza.de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7592386 Importe: \$ 360
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín,Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días a herederos de la fallecida CESAREA LOPEZ, fallecida el 09-06-1973 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería 1º-O-, nicho: 827, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7591431 Importe: \$ 240
28-29/06/2023 (2 Pub.)

EXPTE. N° 1631/19/12FLH caratulados "GONZALEZ MARIA EVA, BLASCO SERGIO NICOLAS y GONZALEZ PAMELA ANAHÍ CONTRA GONZALEZ OLIVA CAMILA LUCIA POR GUARDA", Conjuenza del 12° JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS dra Ropero Rebeca, NOTIFICA A: GONZALEZ OLIVA CAMILA LUCIA, persona de ignorado domicilio: que tramitan ante este Juzgado, notifica las resoluciones dictadas que rezan: "Mendoza, 26 de Septiembre de 2019 .Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la prueba acompañada para su oportunidad. Declárese la reserva de las presentes actuaciones conforme el art. 4 inc. e) Ley 9.120 y 708 del CCCN, autorizando su compulsa por los abogados apoderados o patrocinantes de las partes. Imprímase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13 inc. 2,c), 61 y ss., del CPF. Córrase TRASLADO de la demanda por GUARDA por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del CPCCyT, 177 y cc del C.P.F.V.F). NOTIFÍQUESE. Dra. María Elisabeth Lizán .Juez". "Mendoza, 10 de Mayo de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C., respecto del ignorado domicilio de la Sra. Camila Gonzales Que se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que obra en autos los informes correspondientes y las notificaciones a los domicilio informados . Se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la Sra. Camila Gonzalez como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado porel art. 69 del C.P.C.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Camila Gonzalez, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado del 26 de septiembre del 2019, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. Dra. Susana Mastromauro. Conjuenz 12vo Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Las Heras".

Boleto N°: ATM_7587573 Importe: \$ 3120
26-29/06 04/07/2023 (3 Pub.)

EL ONCE JUZGADO DE FAMILIA, de la GE.JU.A.F de MAIPU, de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N° 23754/2022/11F (CUIJ 13- 06848012-9), caratulados "PAEZ, YESICA LOURDES C/ SOSA, LUCAS DANIEL P/ CUIDADO PERSONAL", proveyó: "Mendoza, 16 de Febrero de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas

sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. Lucas Daniel SOSA, D.N.I. N.º 40.370.577, persona de domicilio ignorado. 2) Póngase en conocimiento del Sr. Lucas Daniel SOSA, D.N.I. N.º 40.370.577, el traslado de la demanda ordenado en autos: “De la demanda de Cuidado Personal interpuesta, córrase traslado a la contraria, Sr. Lucas Daniel Sosa, por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts 13, 63, y cc CPFlia).” 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT), debiendo en caso de no comparecer el Sr. SOSA, darse intervención a la Defensoría Civil Oficial que por turno corresponda. Cúmplase por parte interesada. ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTÍFIQUESE. CÚMPLASE. FDO: Dra. Natalia L. VILA. Juez de Familia.”

Boleto N°: ATM_7593105 Importe: \$ 1800
26-29/06 04/07/2023 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 36094/2022, caratulados “NAVARRO, MARIELA SONIA C/ MOSQUERA, SANTIAGO P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS”, este GEJUAS de Familia Lujan proveyó se NOTIFIQUE A SANTIAGO MOSQUERA, DNI N.º 25.357.287, la siguiente resolución emitida el 24 de agosto de 2022: “De la DEMANDA por ALIMENTOS interpuesta, traslado a la contraria por CINCO DIAS, a fin de que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art 21,74,75 y cc del C.P.C.C. Y T, ART 61,63,163 Y cc del C.P.F) NOTIFIQUESE.- Publíquese edictos por el término de TRES DIAS, CON DOS DIAS DE INTERVALO, en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. ”.- FDO: Dra. María Daniela Alma, Juez de Familia y Violencia Familiar.

Boleto N°: ATM_7592235 Importe: \$ 840
26-29/06 04/07/2023 (3 Pub.)

OFELIA ELISABETH BIELLI, D.U. N° 16.698.216, notifica a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble identificado como Lote 6, Manzana “B”, ubicado en calle Lavalle N° 1167 de la ciudad de San Rafael, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 8010/17, asiento A – 1 del folio real de San Rafael; constante de una superficie de 200m2; Padrón Territorial 17-528761, Nomenclatura Catastral 170105009200000600004; que ha comenzado a poseer dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, no contradictoria, con ánimo de dueña, y de manera exclusiva y excluyente respecto de todo otro condómino, copropietario, coposeedor y/o de todo derecho de toda otra persona y/o de terceros, especialmente respecto de los derechos que le correspondan a la Sra. Susana Nora Salinas (DNI 10.658.514) y/o sus sucesores.

Boleto N°: ATM_7593155 Importe: \$ 1080
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

EX 2022-011199000-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P. OCHOA FLORES, JORGE LUIS, D.N.I. N° 33.008.330 quien fue por Resolución N° 874/22 del Directorio de la Inspección General de Seguridad se le instruye formal sumario administrativo por haber infringido a “prima facie” el Art. 100 inc. 3 en concordancia con el art. 8 primera parte y art. 43 inc. 3 Y 4 todos de la Ley 6722/99. Conforme el tramitar de las presentes actuaciones administrativas el Directorio DECRETA a orden n° 75 se decretó: MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2.023. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR.GUSTAVO SARLI. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE.

S/Cargo
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Expte Nro 40099/2022 (13-06974642-4) caratulados "FREITES, KATHERINA TATIANA C/ BA, AMIDOU P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" GEJUAF LAS HERAS- JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS - Conjuez Dra. REBECA NATALIA ROPERO, NOTIFICA al Sr. AMIDOU BA, pasaporte N.º 01061393, PERSONA DE DOMICILIO IGNORADO, lo resuelto por este Tribunal cuya parte pertinente expresa: "Mendoza, 9 de Febrero de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. AMIDOU BA, pasaporte N.º 01061393 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES (3) VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la matrícula CoFam 40 (Dra. Fontana) Firmado: Dra. Rebeca Natalia Roperó Conjueza de Familia y Violencia Familiar Ge.Ju.A.F. Las Heras"; y proveyó "Mendoza, 5 de Octubre de 2022 Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y solicitado para su oportunidad. Atento constancias de la demanda interpuesta, ríndase información sumaria a fin de determinar el domicilio ignorado del Sr. AMIDOU BA, de nacionalidad senegalés, Pasaporte N.º 01061393. A tales fines, gírese oficio a Policía de Mendoza y Junta Electoral a sus efectos. OFICIESE por parte interesada Dra. Rebeca Natalia Roperó Conjuez de Familia y Violencia Familiar"

S/Cargo
26-29/06 04/07/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N.º EX-2018-01627855-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta 2682 Fondus Sacya". Se NOTIFICA a "FONDUS S.A." CUIT 30-70474213-0, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de marzo de 2023 RESOLUCION N.º 100-EX/ 2023 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FONDUS S.A." CUIT 30-70474213-0, con domicilio en calle Colón N.º 670, Ciudad, Capital (M5500), Mendoza la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N.º 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N.º 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N.º 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N.º 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N.º 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N.º 9.432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil,

Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Expediente 18165/22/4F "ETI Las Heras por los niños Mendez Jeremías Isaías y Gomez Nahra p/Control de Legalidad Medidas de Excepción" Jueza del Cuarto Juzgado de Familia, Gestión Judicial Asociada Familia Las Heras, NOTIFICA a señora NORMA JANET GÓMEZ, D.N.I. N.º: 39.086.866 persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal con fecha 08/6/2023: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. NORMA JANET GÓMEZ, D.N.I. N.º: 39.086.866, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- A los fines de celebrar audiencia privada ante Usía dispuesta por el art. 105 del C.P.F y V. F, CÍTESE a la Sra. NORMA JANET GÓMEZ, a concurrir a este GEJUAF Las Heras, domicilio sito en calle Dr. Moreno N° 2468, Las Heras, Mendoza, Argentina, el día viernes 07 de julio de 2023 a las 09:00 horas, haciéndole saber que deba concurrir munidos de su DNI y con patrocinio letrado. En caso de no contar con abogado particular (art. 107 del C.P.F Y V.F) deberá comparecer 30 minutos antes de la audiencia y se le asignará un defensor oficial gratuito. Oficiase a la Coordinación de Codefensores de Familia a fin de que designen a un profesional para los progenitores. Cúmplase por correo electrónico oficial, acompañando escrito inicial del órgano administrativo. III.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 21/01/2022 párrafos 1º a 6º inclusive, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. MARÍA PAULA FERRARA. JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS. Con fecha 21/1/2022 el Tribunal PROVEYO: Mendoza, 21 de Enero de 2022. Téngase por presentada y parte al ETI de Las Heras. Por constituido domicilio legal. Téngase presente la MEDIDA EXCEPCIONAL adoptada. Impóngase el acceso limitado al expediente a los fines dispuestos en el art. 4 inc. e) y conc. del CPF. Declárese la competencia al sólo efecto tutelar y la reserva de procedimiento (art. 102 y ss del C.P. F y V. F. art. 39 y ss Ley 26.061.) Téngase como persona autorizada para la compulsa de los presentes a las Licenciadas. Firmado: Dra. María Paula Ferrara. Jueza de Familia.-

S/Cargo
27-29/06 04/07/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido DANIEL CATALDO, fallecido el 01-03-1992 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería: 55 , nicho. 285, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7434898 Importe: \$ 360
27-28-29/06/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de los fallecidos inhumados en galería:11-P.B.-, nicho: 737 de quienes se pretende EXHUMACION, previo apertura de nicho, para verificar fallecidos inhumados en ese lugar, con Expte.1626/2023; en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición

Boleto N°: ATM_7440049 Importe: \$ 360
27-28-29/06/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido

NICOLAS CORREA CAJAL, fallecido el 24/08/1989 de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO de galería.42, nicho:1201 a galería: 1º P.A.- nicho: 1739, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7440052 Importe: \$ 360
27-28-29/06/2023 (3 Pub.)

JUEZ DE 1º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS 11574 CARATULADOS ZANETTI MARIA CARLA C/CUETO MARIA JOSEFINA P/ CAMBIARIA" NOTIFICA A LA DEMANDADA SRA CUETO MARIA JOSEFINA QUE EL TRIBUNAL DECRETO: "Mendoza. 07 de Diciembre de 2022... RESUELVO: Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II Declarar que CUETO MARIA JOSEFINA D.N.I. N° 36.169.310" es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo. la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.7 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75.último párrafo del CPCCyT). 1.2. Por ratificado. NOTIFÍQUESE. OMÍTASE DE LISTA. A fs.7: "Mendoza, 28 de Junio de 2021 ... RESUELVO:...I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II. Tener presente el comprobante de pago de sello acompañado. III.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por ZANETTI MARIA CARLA y en consecuencia condenar a la accionada CUETO MARIA JOSEFINA DNI N° 36.169.310 al pago del capital reclamado de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000.-), más IVA sobre intereses en caso de corresponder, con más la suma PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000.-) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES y costas del juicio. IV.- Hágase saber a la ejecutada que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo. y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). V.- Imponer las costas a la accionada (art. 35 y 36 del CPCCyT)...VII- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VI- Regular los honorarios profesional del Dr Diego Rodrigo Lucas en la suma de VEINTIDOSMIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$22.500) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (art 19 de la ley 9131 y art 33 inc III del C.P.C.C.T) sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VII- Vencido el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente y oponerse a la sentencia y no habiéndolo hecho considérese firme la misma y continúese con su ejecución (art. 35 , 36, 37 y 235 inc vVCPCC LEY 9001) VIII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles de propiedad de la hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000.-), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. La presente medida deberá realizarse garantizando las medidas de distanciamiento social, de conformidad con las Acordadas dictadas al efecto. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del C.P.C. y T) IX. Notifíquese electrónicamente a la parte actora y profesionales actuantes por sus honorarios... XI. Por notificado. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de la accionada, con copias de la demanda y la documentación acompañada DRA. LINA ELENA PASERO Juez .

Boleto N°: ATM_7439062 Importe: \$ 4800
21-26-29/06/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2022-004546/F1-GC,

caratulado: "BND 0134 - PLANILLA DE LOTE N° 594 - POR FALTA DE LIMPIEZA - UBICACIÓN: PERITO MORENO Y URQUIZA - P.M 1098 - EDICTO"; Notifica/ Emplaza al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 1098, el contenido del Acta de Infracción N° A0300000431 que dispone: Fecha y Hora: 21 de Junio de 2023 10:32hs Deja Copia: No Deja Copia Interior: NO Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE PERITO MORENO 197 Referencia: Esquina Urquiza Infracción Cod: 1053 m3/m: 429 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO. Observaciones: POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LA BOLETA NOTIFICACIÓN 0134. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo SOTO EMANUEL Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 21 de Junio de 2023.-

Boleto N°: ATM_7596361 Importe: \$ 2160
27-28-29/06/2023 (3 Pub.)

EX-2023-01393831 RESOL. N° 326/23 Godoy Cruz, 30 de Mayo de 2023 RESOLUCION: N° 326 /23 VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2023-01393831-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y... CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones que comienzan con acta de inspección realizada para fecha 23 de febrero del 2023, en calle Juan Jose Paso, lateral norte, B° Balcones de la Carrodilla, de Lujan de Cuyo, donde se entrevista a VELASQUEZ Yael NAIM DNI N° 46.661.222, OLMEDO RODRIGO ALEJANDRO DNI N° 35.661.222, manifestando trabajar para la empresa MTB servicios la cual no se encuentra habilitada ante el Ministerio de Seguridad, quienes cumple funciones de seguridad en portería, sin credencial, por tanto, se encuentra trabajando de forma clandestina en lo referente a normativas de seguridad, constando con notificación bajo el artículo 26° bis de ley N° 6441/97 de solidario responsable por el ejercicio irregular de las funciones de seguridad. Seguidamente se presenta el Sr. Víctor Atencio en nombre y representación de MTB Servicios Especiales quien en su descargo manifiesta que los inspeccionados son empleados de su empresa y no realizan seguridad privada, pero manifiesta que desarrollan tareas de limpieza, "PORTERIA", y maestranza que no son asimilables a la seguridad privada. Por ello, y analizado lo expuesto por el administrado es menester aclarar que la ley 6441 con su modificatoria ley 7421/05 establece en su artículo 1 el alcance de su regulación que son las empresas de seguridad privada de la provincia y en su artículo 2° establece las actividades que se entienden comprendidas dentro de estas empresas y que a ella le ataen, como el inciso A de vigilancia privada, e inciso "G", sobre los Servicio de seguridad de portería: es el personal que tiene por función permitir o restringir el acceso al interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios y establecimientos mineros, y el inciso "i" Otros: Todo vigilador que cumpla funciones en lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. Estas actividades detalladas cuando se encuentran realizadas por otras empresas que no se encuentren en las excepciones establecidas se consideran como una actividad clandestina conforme a lo expresamente estipulado en el artículo 34° apartado I inciso E, generalmente derivando en multas graduadas en la sanción gravísima, siendo este control obligación legal de la Dirección Repriv. El artículo 3° establece como excepción a la presente ley, aquellos trabajadores que presenten funciones de vigilancia y seguridad en relación de dependencia, establece en su tercer párrafo que para los casos previstos en el inciso "A" del presente artículo y a los efectos de realizar la vigilancia y seguridad interna de sus propios establecimientos, las empresas deberán estar previamente autorizadas, debiendo designar un director técnico ante la autoridad de aplicación al formalizar su

petición, aclarando que no quedan excluidos con un “Salvo” en el caso de servicios de portería al final del primer párrafo del inciso “a”, por lo que es necesario que las personas que presten estos servicios de portería se encuentren habilitados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 14 para el personal de vigiladores, cualquiera sea su naturaleza. Es de constar que a su vez, el decreto reglamentario 1320/97 en su artículo 26 reza: “Las empresas mencionadas en el artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 6.441, deberán cumplimentar los requisitos establecidos por los artículos 7º, incisos II, III, apartados 4,5 y 7 y IV 8º, 9º, 11,12 –acompañando en este caso solamente dos (2) fotografías de frente y dos (2) de perfil del postulado – 14, 17 y 18 del presente decreto, debiendo acompañar para su inscripción, copia certificada del contrato social, en su caso y declaración jurada del titular o de persona capaz de obligarla, que las personas afectadas a las tareas de vigilancia, conforme al listado que se acompaña, se encuentran en relación de dependencia de la persona física o la empresa” Ante todo lo expuesto, es de denotar que los argumentos esgrimidos no han cambiado la plataforma fáctica por la cual se dieron inicio a las actuaciones administrativas, donde funcionarios públicos en pleno ejercicio de sus funciones atribuidas por ley, constatan la realización de tareas de seguridad en portería y vigilancia y es admitida por el propio recurrente en su descargo. Es de constar la especial relevancia para la seguridad de la provincia la facultad de contralor de la ley 6441/97, a lo fines que el Ministerio de seguridad regule las actividades de vigilancia y custodia, buscando prevenir todo evento dañoso que la falta de capacitación y contralor pueda provocar, debiendo constatar que el personal que realice actividades de estas características cumpla requisitos mínimos de admisibilidad y competencia para la función. Ante lo aquí expuesto en este momento, también, se ha inferido al uso de las credenciales, ahora bien, la ley 6441/97 establece en su artículo 29º que se entregará al Director Técnico, Subdirector, Supervisor y Vigilador, y demás personal autorizado de empresas Privadas de vigilancia y a todo personal comprendido en el artículo 2º de la presente Ley, una credencial cuyas características Determinará la autoridad de aplicación por vía reglamentaria, la que tendrá una vigencia de dos (2) años, con visado anual, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. Los gastos y aranceles que ocasionen el cumplimiento de la presente disposición serán a cargo exclusivo de las empresas autorizadas. La misma según el Art. 30º es de exhibición obligatoria ante el organismo que inspecciones y por analogía la exhibición solicitada debe presentar las formalidades legales de encontrarse en vigencia y conforme resoluciones del Repriv las mismas poseen las siguientes características: -Director y subdirector: Blanco -Vigilador Bombero:Rojo -Vigilador Eventos deportivos: Verde -Vigilador general: Azul -Vigilador en portería: Amarillo -Personal de instalación de alarmas y monitoreo: Rosado Las resoluciones de regulación interna son publicadas en la página oficial del Repriv en la dirección de enlace <https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/>. Es de destacar que esta dirección no priva a una entidad de tener su servicio de seguridad de portería, sino más bien que las personas que se encuentren cumpliendo estas funciones se encuentren capacitadas conforme ley, pudiendo así regularizar la entidad habilitando su servicio de portería ante la Dirección Repriv acreditando las capacitaciones mínimas del personal para ejercer la función. Por lo que se procede a emitir resolución conforme a la aplicación de la sanción de MULTA a los infractores constatados en el lugar encuadrada en el artículo 34º, apartado II inciso B y artículo 34 apartado I inciso E, siendo que se establece que cometen dicha infracción las empresas que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la Ley Nº 6.441, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas, no exhibiendo credencial habilitante conforme artículo 29 y 30º ni registración alguna en esta dirección para la cobertura de seguridad. Que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley Nº 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley Nº 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley Nº 9003). Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1: Sanciónese al Sr. VELASQUEZ YAEL NAIM DNI Nº 46.661.222, CON DOMICILIO EN Bº LA GLORIA M-B C86 DE GODOY CRUZ, con una multa consistente en doscientos cuarenta mil ciento sesenta pesos (\$240.160) pesos argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria Nº 9432 de la provincia de Mendoza en su Art. 28 y encuadrada en el art.34º,

apartados I, inc. "E" de la ley 6441, toda vez que para fecha 23/02/2023 se encontraban en calle Juan Jose Paso, lateral norte, B° Balcones de la Carrodilla, de Lujan de Cuyo, cumpliendo funciones de portería en seguridad en forma clandestina. Artículo 2: Sanciónese al Sr. OLMEDO RODRIGO ALEJANDRO DNI N° 35.661.222, CON DOMICILIO EN B° LA GLORIA M-B C-87 DE GODOY CRUZ, con una multa consistente en doscientos cuarenta mil ciento sesenta pesos (\$240.160) pesos argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9432 de la provincia de Mendoza en su Art. 28 y encuadrada en el art.34°, apartados I, inc. "E" de la ley 6441, toda vez que para fecha 23/02/2023 se encontraban en calle Juan Jose Paso, lateral norte, B° Balcones de la Carrodilla, de Lujan de Cuyo, cumpliendo funciones de portería en seguridad en forma clandestina. Artículo 3: Notifíquese como solidariamente responsable según artículo 26° bis de la ley 6441, el cual textualmente reza "Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.",(artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) Al Sr ATENCIO, VICTOR GUSTAVO DNI N° 23.408.266, con domicilio legal en Av. Mitre al 538, 4to piso, Ciudad, Mendoza, correo electrónico mib.serviciosmendoza@gmail.com en nombre y representación de MTB Servicios Especiales, de la multa sancionada del artículo 1 y 2 de doscientos cuarenta mil ciento sesenta pesos (\$240.160) pesos argentinos cada uno, con un total de cuatrocientos ochenta mil trescientos veinte pesos (\$480.320) pesos argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9277 de la provincia de Mendoza en su Art. 28 y encuadrada en el art.34°, apartados I, inc. "E" de la ley 6441 y en virtud de los argumentos dilucidados. Artículo 4: Emplácese a los notificados del artículo 1 al 3 de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 1, en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el pago del código 023, una vez realizado dicho pago deberá remitir comprobante original a la Dirección Repar Repriv. Artículo 5: Informar a las partes que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 6: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. Fdo Lic. Adrián Méndez.

S/Cargo

27-28-29/06/2023 (3 Pub.)

Expediente 56715/23/4F "ETI por la niña Tello Macarena por Control de Legalidad Medidas de Excepción". Jueza del Cuarto Juzgado de Familia, Gestión Judicial Asociada Familia Las Heras, NOTIFICA a señora MACARENA ELIZABETH TELLO, D.N.I. 38.007.504, persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal con fecha 08/6/2023: "Mendoza, 8 de Junio de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. MACARENA ELIZABETH TELLO, D.N.I. N.º: 38.007.504, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- A los fines de celebrar audiencia privada ante Usía dispuesta por el art. 105 del C.P.F y V. F, CÍTESE a la Sra. MACARENA ELIZABETH TELLO, a concurrir a este GEJUAF Las Heras, domicilio sito en calle Dr. Moreno N° 2468, Las Heras, Mendoza, Argentina, el día 07 de julio de 2023 a las 08:30 horas, haciéndole saber que deberá concurrir munidos de su DNI y con patrocinio letrado. En caso de no contar con abogado particular (art. 107 del C.P.F Y V.F) deberá comparecer 30 minutos antes de la audiencia y se le asignará

un defensor oficial gratuito. Oficiése a la Coordinación de Codefensoresde Familia a fin de que designen a un profesional para los progenitores. Cúmplase por correo electrónico oficial, acompañando escrito inicial del órgano administrativo. III.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 21/01/2022 párrafos 1° a 5° inclusive, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA. JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS. Con fecha 14/6/2023 el Tribunal PROVEYO: Mendoza, 14 de Junio de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Corregir el error material del apartado III del sector RESUELVO de la resolución de fecha 08/06/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera: "III.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 21/03/2023 párrafos 1° a 5° inclusive, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial". NOTIFÍQUESE conjuntamente con la resolución de fecha 08/06/2023. II.- Dejar incólume el resto de la resolución por la presente modificada. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS. Con fecha 21/3/2023 el Tribunal PROVEYO: Mendoza, 21 de Marzo de 2023. Téngase por presentada y parte al ETI de Las Heras. Por constituido domicilio legal a sus efectos. Procédase a la vinculación del profesional. Impóngase el acceso limitado al expediente a los fines dispuestos en el art. 4 inc. e) y conc. del CPF. Declárese la competencia al sólo efecto tutelar y la reserva de procedimiento (art. 102 y ss del C.P. F y V. F. art. 39 y ss Ley 26.061.) Téngase como persona autorizada para la compulsa de los presentes a Franco Ignacio Molinier y al equipo profesional perteneciente al ETI Las Heras. Téngase presente la MEDIDA EXCEPCIONAL adoptada a fin de que MACARENA TELLO; DNI: 59.668.810 permanezca bajo el cuidado y la responsabilidad de su abuela materna, la Sra. LAURA TELLO DNI: 25.935.601. Firmado: Dra. Maria Paula Ferrara. Jueza de familia.-

S/Cargo

21-26-29/06/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIGO CARLOS JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231293

Boleto N°: ATM_7392162 Importe: \$ 200

26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALTAMIRANDA JUAN ADRIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231374

Boleto N°: ATM_7587507 Importe: \$ 200

26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAR FERNANDO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231369

Boleto N°: ATM_7587544 Importe: \$ 200

26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES ORTIZ LAURA MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231370

Boleto N°: ATM_7587568 Importe: \$ 400

26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TAFRAN NORBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231373

Boleto N°: ATM_7587590 Importe: \$ 200

26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRASLAVIÑA JORGE ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231375

Boleto N°: ATM_7587624 Importe: \$ 200

26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBOS ESTEBAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231376

Boleto N°: ATM_7587660 Importe: \$ 200

26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ATENCIO ROSARIO CEFERINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231372

Boleto N°: ATM_7588958 Importe: \$ 200

26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ MATILDE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231371

Boleto N°: ATM_7589088 Importe: \$ 200

26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231377

Boleto N°: ATM_7589113 Importe: \$ 200

26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

A Herederos de LUIS RODRIGUEZ. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-4530189. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7592742 Importe: \$ 400

26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

JUEZ del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos CUIJ: 13-07206001-0(012054-414581) caratulados «ANTIGA OSCAR HUMBERTO C/ SUCESTORES DE CASTRO GONZÁLEZ AVELINO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», Notificar Traslado de la demanda A los posibles Titulares Registrales Desconocidos (art. 46 inc. I y VI, 69 y 72 del CPCCT) del presente juicio en el que se pretende usucapir un inmueble sito en calle Benedetto Croce 820, manzana B, Lote 14, El Zapallar, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, de la siguiente resolución de fs. 4 que, en su parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de abril de 2023 (...) De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al causante Avelino Castro González (hoy sus sucesores) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...) Como medida de mejor proveer y atento al informe del Registro de la Propiedad acompañado del que informa el Registro la inexistencia de superficie libre de transferencia del inmueble que se pretende usucapir y del estudio de título acompañado por el escribano Diego Sampere notifíquese por edictos CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES el traslado de la demanda a los posibles titulares registrales desconocidos (art. 46 inc. I y IV, 69 y 72 del CPCCT). (...) Firmada por DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ – Juez

Boleto N°: ATM_7594384 Importe: \$ 3000
26-27-28-29-30/06/2023 (5 Pub.)

A Herederos de TRASLAVIÑA, JORGE ANGEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-4487034. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7590346-1 Importe: \$ 400
23-26-27-28-29/06/2023 (5 Pub.)

JUEZ: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADASEGUNDO- PODER JUDICIAL MENDOZA- CUIJ: 13-06925785-7((012052-275013)) DIGITAL "MARTINEZ IVANA CARINA C/FARMACIAS NATAL P/CANCELACION DE DOCUMENTOS" NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS, la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Abril de 2023. VISTOS: .. RESUELVO: RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Ivana Carina Martínez y en consecuencia proceder a la cancelación del cheque número N° 00010524 que pertenece a perteneciente a la cuenta 708-000822/6 (09/06), a nombre de Farmacias Natal SA (CUIT 30708916443), con costas a la parte actora. II- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. III- Disponer se notifique la presente resolución al girado. IV- Regular los honorarios del Dr. Susana Da Dalt de Rey (mat. 2042), en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 276.858), (art. 10 de la Ley N° 9.131). COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. FDO. Dr. JUAN PABLO CIVIT- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7585957 Importe: \$ 6000
16-21-22-23-26-27-28-29-30/06 03-04-05-06-07-24/07/2023 (15 Pub.)

Publicación Art. 89 del Decreto Ley 5965/63. Dra. Erica Andrea Deblasi, Juez del 4to Tribunal de Gestión Judicial Asociada, de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Mendoza. Autos N° 413948 caratulados "ESPOSITO DIEGO RAMÓN Y ESPOTRANS S.A. C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" dispuso lo que copiado en su parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la pretensión esgrimida por la Sociedad actora, ESPOTRANS S.A., ordenando la cancelación de los cheques n.º 82608221 a 82608230 de su titularidad correspondientes a la cuenta 067 – 004432061 004 del Banco Supervielle. – y rechazar la pretensión en lo restante. II.- FECHO, publíquense los edictos previstos por el art. 89 del Decreto Ley 5965/63, durante quince días en Boletín Oficial y Diario Uno. III.- Autorizar la devolución por duplicado de los cheques n.º 82608221 a 82608230 de su titularidad correspondientes a la cuenta 067 – 004432061 004 del Banco Supervielle, una vez transcurrido SESENTA DIAS, contados desde la última publicación ordenada en el dispositivo precedente, siempre que no medie oposición alguna. A sus efectos y cumplido lo precedente, ofíciense en la forma de estilo". FDO. DEBLASI ERICA ANDREA Juez.

Boleto N°: ATM_7536463 Importe: \$ 7200
15-16-21-22-23-26-27-28-29-30/06 03-04-05-06-07/07/2023 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OLGA RAMONA IBAÑEZ, con DNI 8337012, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07209521-3((012054- 414622)). IBAÑEZ OLGA ROMANA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7386261 Importe: \$ 240

29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 4207 "GATTO CARLOS ENRIQUE P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ENRIQUE GATTO, DNI 6877987, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS. Fdo. Dra. Ana Maria Casagrande. Secretario

Boleto N°: ATM_7442222 Importe: \$ 120

29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 1759 "PUEBLA ANGEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Angel Puebla, D.N.I.M.N°: 6.859.436, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7595463 Importe: \$ 120

29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, MENDOZA, EXPEDIENTE N° 36.307, CARATULADO "MEDERO SANTOS P/ SUCESIÓN" CITA: herederos, Acreedores de "MEDERO SANTOS P/ SUCESIÓN", y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de los TREINTA DIAS CORRIDOS (Articulo 6 y Articulo 2340 y cc del C.C.C.N) FDO. DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI

Boleto N°: ATM_7598307 Importe: \$ 160

29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 270978 "OLGUIN CRISTOBAL GERONIMO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante OLGUIN CRISTOBAL GERONIMO D.N.I. 6.827.951 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7589090 Importe: \$ 240

29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GONZALEZ, MARIO ELIO, con D.N.I. N° 6.826.438, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274471 GONZALEZ MARIO ELIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7591429 Importe: \$ 200

29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

autos N° 314544, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDGARDO OSCAR MIGNANI DNI N° 6.872.757 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - Juez –

Boleto N°: ATM_7598632 Importe: \$ 160
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3920 caratulados "CALDERÓN FRANCISCO JOSÉ P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO JOSÉ CALDERÓN, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_7600853 Importe: \$ 120
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414.358 "ZAGO STEFFAN ALESSANDRA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Alessandra ZAGO STEFFAN DNI 94.895.578, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM_7600855 Importe: \$ 160
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414.805 "LETARD NICOMEDES ANGELICA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Nicomedes Angélica LETARD DNI 4.138.975, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi - Juez.

Boleto N°: ATM_7600857 Importe: \$ 160
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 4053 GONZALEZ AMANDA Y PELLERINO MONTERO HENRY FORTUNATO P/ SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALEZ AMANDA, DNI 4971353 y PELLERINO MONTERO HENRY FORTUNATO, DNI 6852571, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_7600860 Importe: \$ 160
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 316226 cita y emplaza a herederos y acreedores de CAYO ACHO ROQUE, con DNI 92952972 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7600875 Importe: \$ 160
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 251998, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ELENA RUTH ORTIZ, DNI N° 1.603.800, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_7600202 Importe: \$ 200
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315609 cita y emplaza a herederos y acreedores de AZZARONI ANDREA LOURDES, con DNI 32039839 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7600935 Importe: \$ 160
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314936 cita y emplaza a herederos y acreedores de FERREYRA NORMA ESTELA, con DNI 10041288 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7600938 Importe: \$ 160
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 415.112 "ESTEBAN LAURA BEATRIZ P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Laura Beatriz ESTEBAN DNI 22.392.162 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_7600949 Importe: \$ 160
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civil 257, C.P. 5600, en Autos N° 207.220 caratulados "Navarro Francisco y Giunta Susana Edith P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Francisco Navarro (L.E. 6.926.424) y Susana Edith Giunta (DNI. F 4.117.501), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez..

Boleto N°: ATM_7597849 Importe: \$ 280
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°207.142, caratulados: "RUIZ GUILLERMINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GUILLERMINA RUIZ (D.N.I. F N°6.556.730), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_7598622 Importe: \$ 280
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 316376 cita y emplaza a herederos y acreedores de GONZALEZ SILVIA ROSA, con DNI 4956203 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7600955 Importe: \$ 160
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 4062 "MORENO JOSEFA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSEFA MORENO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_7600963 Importe: \$ 120
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ETTORE PIAZZOLI DNI (C.E) 124.364, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-05384225-3 ((012004- 96077)). PIAZZOLI ETTORE P/CPC ANTERIOR-SUCESIÓNRECONSTRUCCIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7598627 Importe: \$ 240
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 1629 "VIZGARRA VANINA GISEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Vanina Gisel Vizgarra, D.N.I.N°: 33.336.453, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7600240 Importe: \$ 120
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Dr. GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y

emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PERALTA OSCAR ARTURO DNI 8156599 y Sra. D'ANGELO DORA MARINA DNI 5936314, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 316454 "PERALTA OSCAR ARTURO Y D'ANGELO DORA MARINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7600817 Importe: \$ 240
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 275.461 "NAVARRO CARLOS JOAQUIN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes NAVARRO CARLOS JOAQUIN DNI: 8.141.660 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7600820 Importe: \$ 240
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO FEDERICO LLOSA DNI 5306768, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07230773-3((012054- 414905)). LLOSA EDUARDO FEDERICO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7600867 Importe: \$ 240
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS MORALES, con D.N.I. N°7.948.063, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 276014 "MORALES JUAN CARLOS P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7600207 Importe: \$ 200
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 277766 "VILLEGAS GERMAN GUSTAVO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VILLEGAS GERMAN GUSTAVO – D.N.I. 13.998.896 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7600226 Importe: \$ 240
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROSA LEONOR GIL, con DNI 5665178, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07160652-4((012054- 414155)). GIL ROSA LEONOR P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7600235 Importe: \$ 240
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS DEL FABRO, con D.N.I. N° 8.523.725 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275957 "DEL FABRO JUAN CARLOS P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7600961 Importe: \$ 200
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PESI FERNANDEZ HILDA DNI 8303802, REYNOSO JESUS WENCESLAO DNI 3150994, REYNOSO PESI MARIA ESTER DNI 5194434 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° "012021-117104 PESI FERNANDEZ HILDA - REYNOSO JESUS WENCESLAO Y REYNOSO PESI MARIA ESTER S/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7600997 Importe: \$ 280
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIRANDA DIAZ, con D.N.I. N° 94.188.556, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274518 MIRANDA DIAZ ANTONIO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CARMEN LUISA FLORES con D.N.I N° 8.068.340, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°

012007-70222.

S/Cargo

29/06/2023 (1 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 42.322 caratulados: "RODRIGUEZ CATALINA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE CATALINA RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 2.359.841) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto Nº: ATM_7590383 Importe: \$ 1000

23-27-29-30/06 04/07/2023 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 906,43 m2 (aproximadamente), propietario FLORENCIO AMAR ESPEJO, pretendida por Hector Raul Ponce, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calles Cervantes Saavedra y Fray Luis Beltrán esquina Nor-oeste, Las Catitas, Santa Rosa, Julio: 08, hora 12. Expediente EX2023-04631950-GDEMZA- DGCAT_ATM. Límites: Norte: El propietario. Sur: Calle Cervantes Saavedra y el Propietario. Este: Calle Fray Luis Beltrán. Oeste: El Propietario

Boleto Nº: ATM_7600926 Importe: \$ 480

29-30/06 03/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 300 m2 de JULIO EDUARDO MOLINA. Calle Adolfo Puebla 755 - Ciudad- Malargüe. Julio: 08 Hora: 12 - Expediente: EX-2023-04085731-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_7600199 Importe: \$ 240

29-30/06 03/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Luis Lucero agrimensor mensura 152,09m2 (aproximadamente) de Juan Bautista Marzitelli para Titulo supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias pretendida por Luis Oscar Oro ubicada Monteagudo Nº 1951 San Francisco Del Monte Guaymallén. Límites Norte, Sur y Este con Juan Bautista Marzitelli y Oeste calle Balcarce. Exp 2023-00126318. JULIO: 10 HORA: 10:00

Boleto Nº: ATM_7600929 Importe: \$ 360

29-30/06 03/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan agrimensor mensurará 200m² propiedad Adelaida Alicia Delposo calle Victoria Nº 339 Villa Nueva Guaymallén Julio 10 hora 8:30. EX-2023-04606534-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_7600967 Importe: \$ 120

29-30/06 03/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan agrimensor mensurará 110,36m² propiedad Adelaida Alicia Delposo. Lote 2 pasillo comunero con salida a calle Bombal Nº 530 Las Cañas Guaymallén. Julio 10 hora 9:00 EX-2023-04606556-GDEMZA-DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_7600242 Importe: \$ 240
29-30/06 03/07/2023 (3 Pub.)

(*)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 2 ha 0.000 m2 aproximadamente. Propietario: BERNARDINO VILLEGAS. Pretendida por: Ana María Martínez. Calle Pública S/N° Costado Sur a100m al Este de calle Moreno. Gustavo André. Lavalle (Punto de Reunión Ruta Provincial N° 142 y Calle Corindeau). Norte: Calle Pública. Sur y Oeste: José Luis Barceló, Pablo Javier Gómez y María Eugenia Gómez. Este: Juan Díaz. Julio: 10 Hora: 10. Expediente EX-2023-04677926-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7600930 Importe: \$ 600
29-30/06 03/07/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 3 ha 9.829,28 m2 Propietario: CORREAS, CARLOS MANUEL. Ubicación: Calle Del Alto s/ n° lado norte, unos 420 m al este de Calle Florida, Barrancas, Maipú, Mendoza. Expediente: EX-2023-04558453- GDEMZA-DGCAT_ATM-. JULIO: 05 HORA: 16:30

Boleto N°: ATM_7598318 Importe: \$ 240
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 2 ha 6.504,09 m2. Propietario: CORREAS, CARLOS MANUEL. Ubicación: Calle Del Alto s/ n° lado norte, unos 170 m al oeste de Calle Nueva, Barrancas, Maipú, Mendoza. Expediente: EX-2023-04558445- -GDEMZA-DGCAT_ATM. JULIO: 05 HORA: 16:20.

Boleto N°: ATM_7598326 Importe: \$ 240
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará y fraccionará aproximadamente 6ha 4.383,56 m2. Propietario: SANCHEZ, ARIEL ALEJANDRO (1/3); SANCHEZ, CARINA LOURDES (1/3); SANCHEZ, MARÍA BELÉN (1/3). Ubicación: Calle Perito Moreno N° 2516, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Expediente: EX-2023-04581186--GDEMZA-DGCAT_ATM. JULIO: 05 HORA: 14:30.

Boleto N°: ATM_7598340 Importe: \$ 360
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará; 644,39 m2 aproximadamente. TITULAR: MUÑOZ DE ALCARAZ MARIA ELBA. Ubicación: Av. Balloffet N° 2960 esquina Victorino De La Plaza, Ciudad De San Rafael, Mza. 05 de JULIO 2023; Hora 13.15. EX-2023-04114626-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7597669 Importe: \$ 240
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 941.46 m2, propiedad MARINA ANTOLINA y JULIO JORGE FERREYRA, MARIA ANTONIA FONTES de MAUGERI, pretendida Edgardo Ezequiel Pantaleón, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle California, costado Sur, 492 m al Este de Calle Recuero, La Libertad, Rivadavia. Julio: 05 Hora: 11. Límites: N: Calle California; S, E y O: los propietarios. Expediente: 2023-04621344-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7597670 Importe: \$ 480
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 203.96 m2, propiedad de Gatica Laura Edith, Emilio Civit 533, San José, Guaymallén, Mendoza. Julio 5, 16:00 horas. Expediente: EX-2023-04684444-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_7598364 Importe: \$ 120
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 915,57 m2. Propietario: CARLOS HUGO NACIF. Ubicación: Tropero Sosa 702, Ciudad, Maipú. Julio 05, hora 13:15. EX-2023-04517961-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7597692 Importe: \$ 120
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 3686.81 m2, Propietario FEMENI CONTRERAS SANDRA BIBIANA, FEMENI CONTRERAS CARLOS SEBASTIAN. Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, Sin número costado Norte a 96.79m al Este de Calle Laprida 1184, Russel Maipú. EX-2023-04357697-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 05, hora 16.00.

Boleto N°: ATM_7598367 Importe: \$ 240
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alejandro Acevedo, mensurará aproximadamente 366,00 m2, para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietario: Municipalidad de San Martín, pretendida por German Rojas Colque, ubicación Calle Bayo s/n°, a 300 m al norte de calle Maza, costado oeste, Tres Porteñas, San Martín, Límites: Norte y Sur con Municipalidad de San Martín, Oeste: Con colector de desagüe, Este: Calle Bayo. Julio 08, Hora 11.00. EX-2023-04066510-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7598369 Importe: \$ 480
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alejandro Acevedo, mensurará 2 ha. 8392,75 m2, propietario ANTONIO AURELIO VILLEGAS Y HERASMO VILLEGAS, Calle Carril Chimbass s/n°, a 380 m al Norte de calle Zapata, costado Oeste. Chimbass, San Martín. Julio 08, hora 18.00. EX-2023-04357799-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7598376 Importe: \$ 240
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 315 m2. Propietario: CRESCENCIO CALDERON. Ubicación: Comodoro Pi 264, Ciudad, San Rafael. Julio 05, hora 12:30. EX-2023-04478476-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7598377 Importe: \$ 120
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensura 405,00 m2, propiedad MARIA ANGELICA AÑELLO de PEDROZA, calle Martínez de Rosas 1547, Ciudad, Capital. EX-2023-04517540-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 05, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_7598380 Importe: \$ 240
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 131 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de RICARDO MILLAN, pretendida por MARÍA ROSA GÓMEZ,

Calle Azopardo N° 117, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Azopardo; Sur: Marta Elena Barcelo y Juan Carlos Barcelo; Este: Catalina Leonor Lalli; Oeste: Justo Simón Michelotti. Julio 05, Hora 11:30. EX-2023-04351264-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7598381 Importe: \$ 480
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 270.00 m2, propiedad de MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, pretendida por JULIA DEL ROSARIO SAEZ. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec 57 56/58. Límites: Norte Ramón Santiago Baigorria, Sur: Julio Eduardo Tamoni, Este: calle Santa Fé, Oeste: Chain Amed. Santa Fe 527, Ciudad (barrio Don Bosco), Palmira, San Martín. Julio 06, hora 12:00. EX-2023-01960122-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7598382 Importe: \$ 480
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 518.52 m2 propiedad JESUS LAMAGRANDE, Lateral Norte Avenida Acceso Este 1830, Nueva Ciudad, Guaymallen. Julio 06, Hora 10:00. Expediente EX-2023-04516117-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7598385 Importe: \$ 240
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 151,05 m2 aproximadamente, propiedad de EUGENIO ALBERTO MAURO, pretendida por DANIEL JOSE BARRERA, gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en Calle Ascasubi N°1588, Lote 14b, Manzana B, B° Jardín Los Pinos, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Mario Eugenio Alberto; Sur: Mario Eugenio Alberto; Este: Calle Ascasubi; Oeste: Mario Eugenio Alberto. EX-2023-4518669-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 05, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_7597728 Importe: \$ 480
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 266,28 m2 aproximadamente, propiedad de MATIAS RUBEN CHARPARIN y NOELIA VIVIANA CHARPARIN. Ubicada en Pasillo comunero con salida Calle Dante 832, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza. Se cita a condóminos del Pasillo comunero. Expediente EX-2023-04518649-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 05, hora 9.30.

Boleto N°: ATM_7597736 Importe: \$ 360
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 399,92m2-Rectificación Plano 17/38023 Fracción II. Propietario: Luis Ricardo Azcarate. Ubicación: Libertad 562, Ciudad, San Rafael. Julio 6. Hora 13. Expediente 2023-04674483-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7598457 Importe: \$ 120
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor María Laura Mateo mensurará aproximadamente 109,94 m2, obtención Título Supletorio. Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad JULIA SEGUNDINA VALDEZ, pretendida por DIEGO FABIAN CASTRO, ubicada en calle Los Cerezos S/N°, B° Libertador, Ciudad, Capital, 12.86 m al sur de calle Los Laureles sobre vereda este. Límites: Norte: Julia Segundina Valdez; Sur: Gómez Balvina del Carmen Gómez; Hilda Isabel Abrego; Abrego José Antonio; María Mónica Abrego y Abrego Pedro Alejandro, Este: Secundino Ortiz; Oeste: Calle los cerezos. Julio 05, hora 08:30.

EX-2023-04438019-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7598378 Importe: \$ 600
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 1261.29 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad DE RAIMUNDO CARBALLO, pretendida por HECTOR RAMON CARBALLO, de las propiedades ubicadas en calle Bartolomé Mitre N° 557 y la otra propiedad en Calle Bartolomé Mitre 541, Hora 8.30, Julio 05, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Julia Cisterna, Eliana Analía Carballo; Sur, Calle Mitre; Este: Raimundo Carballo; Oeste: Raimundo Carballo, Juana del Valle Noriega, Simón Hualpa. Expediente EX-2023-04560809-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7598383 Importe: \$ 600
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará en bloque 180 ha. 3900 m2 aproximadamente, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Título 1 propiedad de HECTOR RUDOY, LUIS RUDOY y PERLA RUDOY, Título 2 propiedad de NICOLÁS MÁXIMO FERNANDEZ, Título 3 propiedad de SALVADOR SCANIO, Título 4 propiedad de HUGO DELIO MORALES, Ruta Nacional 143, km 610 (costado norte), Pareditas, San Carlos. Límites: Norte José Pelegrina y Daniel Espósito, y María de las Mercedes Ferrer, Sur Ruta nacional 43, Este Hugo Delio Morales, Salvador Scanio y Nicolás Máximo Fernandez Oeste Martín Dalmau y María de las Mercedes Ferrer. Pretendientes DANIEL ANTONIO ESPOSITO y JOSÉ ANTONIO PELEGRINA. Punto de encuentro Capilla de Paso de las Carretas. Junio 05, hora 10:30. Expediente EX-2023-04332168-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7597727 Importe: \$ 960
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1902,89 m2 aproximadamente, propiedad de ALFREDO D'ILIO, pretendida por RAQUEL LUISA DILIO, gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en Callejón Morales N°1519, Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: Segundo Callejón Morales; Sur: Calle Misa; Este: Marisa Liliana Trappe, pasillo comunero de indivisión forzosa; Oeste: Sonia de las Mercedes Ferrada Bascur, Víctor Edgardo Gelvez, P.C.I.F. propiedad de Carmela Inés parís Mónica Alejandra Lo Baez, Enriquez Geikowsky Alexandra Xim, Fernando David Cotela, María de los Ángeles Soto, Cristina Elizabeth Ochoa. EX-2023-4518538-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 05, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_7597739 Importe: \$ 720
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique José Navarro, mensurará 1753.67 m2 aproximadamente propiedad TRANQUILINO DOMINICO VALDIVIA, pretendida por AGÜERO PEDRO LINO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Augusto Calderón N° 127, Villa, San Carlos. Límites: Norte y Sur: Tranquilino Dominico Valdivia; Este: López Antonio, Sucesión Adarme Nemesio Y Sucesión Tranquilino Dominico Valdivia; Oeste: Calle Augusto Calderón. Expediente EX-2023-04326777-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio: 05, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_7597745 Importe: \$ 480
28-29-30/06/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

FARMACIA CRISOL DE GLADYS MABEL LURASCHI Y SILVIA LURASCHI SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N° 30-62982263-8 , con domicilio social en calle Patricias Mendocinas 180 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, transfiere a la Sra. GLADYS MABEL LURASCHI, de nacionalidad argentina, de estado

civil soltera, de profesión farmacéutica, quien acredita su identidad con DNI N° 13.395.408, con domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen 2745, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, el fondo de comercio de la farmacia denominada FARMACIA CRISOL, ubicada en calle Patricias Mendocinas 180 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. Reclamos Ley N° 11.867 en el domicilio del comprador.

Boleto N°: ATM_7590289 Importe: \$ 1200
27-28-29-30/06 03/07/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Acta complementaria de subsanación de constitución "**MFV COMPANY SAS**": En el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, a los quince días del mes de Junio del dos mil veintitrés, el Sr Dante Valentino De Giuseppe, argentino, soltero, DNI 36.591.832, con domicilio en calle Santa María de Oro número 574, San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, por sí, expresa: PRIMERO: Que es autorizado, con facultades suficientes, para el otorgamiento del presente acto, conforme apartado III del contrato constitutivo de la sociedad. SEGUNDO: Que, en cumplimiento de la observación formulada por la Dirección de Registros Públicos con relación al domicilio social, se viene mediante la presente a subsanar dicha observación, por lo que el apartado II de disposiciones transitorias, quedará redactado de la siguiente manera: " II. Disposiciones transitorias: En este acto se acuerda: Sede social: Establecer la sede social, legal y fiscal en calle Sixto Videla Sur número 366, Distrito de La Consulta, departamento de San Carlos, de la Provincia de Mendoza. El socio VAZZANO MARCELO FABIAN suscribe el 100 % del capital social, es decir la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos doscientos mil (\$ 200.000).- El capital social se integra en este mismo acto en un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, lo que hace una integración total en efectivo de \$ 50.000, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad conforme ley 27.349. Se acredita la mencionada integración del capital social mediante Acta otorgada ante la notaria Marianela J. Mayol, titular del Registro 20 - Mendoza. Se designa para integrar la gerencia como titular y en el cargo de Administrador Titular: al Sr: VAZZANO MARCELO FABIAN con DNI N° 40.359.680 y para el cargo de Administrador suplente al Sr. VAZZANO SERGIO DARIO con DNI N° 20.590.292 , quienes manifiestan: a) que declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), todo bajo pena de ley, que han leído y suscrito, además, en concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración jurada, que el Sr. VAZZANO MARCELO FABIAN , DNI N° 40.359.680 será el Beneficiario Final del presente contrato".

Boleto N°: ATM_7594245 Importe: \$ 1080
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

EL CLUB DEL NORTE S.A.S.- Comunica renuncia autoridades: Acta Complementaria Reunión de Socios Unánime del 02/06/2023. Renuncia Administradores REGINATO MATIAS EMANUEL y REGINATO FACUNDO EZEQUIEL. Comunica además designación de autoridades: Acta de Reunión de Socios del 27/02/2023. Administrador Titular: RIEDEL, ROBERTO MARCELO, DNI 23.801.389, argentino, con domicilio real en Bomberos SVRSEK, sin número, Casa 7, Barrio Las Rocas, El Challao, Las Heras, Mendoza y Administrador Suplente: RUIZ, MAURICIO LEANDRO DNI 25.766.564, argentino, con domicilio en Terrada 4743, Barrio Rincón de Terrada, Manzana C, Casa 8, Mayor Drumond, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7595827 Importe: \$ 240
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

MENDOTUR S.A COMUNICA QUE A TRAVES DE ACTA DE ASAMBLEA CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2023 SE TRATARON LOS SIGUIENTES PUNTOS.: 1. * Consideración de estados contables de los ejercicios cerrados al 31/12/2020; 31/12/2021; 31/12/2022: La Señora Presidente solicita se den por aprobados dichos documentos dado que la totalidad de los Sres. Accionistas están en pleno conocimiento del contenido de la misma, por cuanto les fue entregado con la debida anticipación tal como lo indica la Ley de Sociedades vigente. La moción es aceptada unánimemente. Del mismo modo, se decide omitir la transcripción en Actas por estar insertos en el libro de Inventarios y Balances. 2.* Consideración de resultados y distribución de honorarios: luego de analizados los resultados obtenidos en los ejercicios cerrados el 31/12/2020; 31/12/2021 y 31/12/2022, se decide asignar suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) en concepto de honorarios de Directores por cada ejercicio. 3* Elección de autoridades por finalización de mandato: Visto el desempeño hasta el momento del actual Directorio se decide ratificar a los mismos en su cargo por un nuevo periodo, por lo que el Directorio queda conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE: Elisabeth Cirona y DIRECTOR SUPLENTE: María Natalia Molina Cirona. 4*Designación de dos accionistas para suscribir el acta. Se designa unánimemente a las señoras Elisabeth Cirona y María Natalia Molina Cirona para firmar el acta, haciendo constar que no asistía el Inspector de justicia. Siendo las 21.25hs. se levanta la sesión al no existir asuntos pendientes.

Boleto N°: ATM_7596702 Importe: \$ 600
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

MC&H Sociedad de Productores y Asesores de Seguros S.A. COMUNICA CAMBIO DE DOMICILIO: ACTA DE DIRECTORIO: En la Ciudad de Mendoza, a los 16 días del mes de Junio de 2023, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social el Directorio de MC & H Sociedad de Productores y Asesores de Seguros S.A. en calle Alfonsina Storni 83, 1° piso oficina 1 de San José, Guaymallén, Mendoza; según consta en el estatuto social; los directores de MC & H Sociedad de Productores y Asesores de Seguros S.A. el cual está compuesto por el director titular Agueda Lorena Murgo y el sr Hernan Aureliano Garcia como director suplente que firman al pie. Toma la palabra la presidente Agueda Lorena Murgo para tratar el único punto del orden del día: 1.- Cambio de domicilio legal, social y fiscal. El Presidente da por iniciada la reunión y manifiesta que la misma tiene por único orden del día el cambio del domicilio social. Al respecto manifiesta que Dicho cambio de domicilio no requiere modificación del estatuto ya que en el mismo se establece que el domicilio de la sociedad queda comprendido dentro de la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. De lo expuesto, surge como conveniente establecer el nuevo domicilio legal, social y fiscal en la siguiente dirección: calle Alfonsina Storni 83, 2° piso oficina 1 de San José, Guaymallén, provincia de Mendoza. Puesto a consideración, es aprobado por unanimidad, siendo este el nuevo domicilio establecido.No habiendo otros temas por tratar se levanta la sesión siendo las 11:00 horas.

Boleto N°: ATM_7598362 Importe: \$ 640
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

SOFIATO SAS pone en conocimiento que por Asamblea General Extraordinaria N° 2 de fecha 15/05/2023, se aprobó por unanimidad la renuncia de la señora Marta Rosa Torres al cargo de Administradora y se designó como nuevo Administrador al señor Martin Rubén Torres, DNI: 17.240.951, CUIT: 20-17240951-3, de nacionalidad argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 16/10/1956, domiciliado en calle Manzana J Casa 25, Barrio Fray Inalacán, Rama Caída, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7597856 Importe: \$ 160
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNDO CLIMA S.A. –Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 DE MARZO DEL 2022. que los accionistas de la mencionada sociedad, sede en calle Santa Fé 997, Capital, provincia Mendoza, en libro 1, fs. 26, del Libro de Asambleas, por unanimidad, han Designado a los miembros del Directorio: Presidente a la Sra. Cecilia Monti, y como Director Suplente al Sr. Jorge Alfredo Streich, por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7600301 Importe: \$ 160
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

RODEO GOLD S.A. Comunica que por ACTA DE DIRECTORIO de fecha 26 de Junio del 2023 se aprobó por unanimidad cambiar el domicilio de la sede social a Calle Juan Orfila 1740, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. Y que por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 27 de Junio del 2023 se designó como Director y Presidente del Directorio al Sr. SERGIO GUSTAVO DA PASSANO, D.N.I N°16.332.647 y como Director Suplente Sra.ROSANA DA PASSANO, D.N.I N° 17.177.696 por el término de tres ejercicios conforme estatuto, hasta el 30 de abril de 2026.

Boleto N°: ATM_7600811 Importe: \$ 240
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

SUBSANA ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO SOCIAL DE “**SEM TRAVEL SAS**” subsana la observación formulada por el Asesor Legal Dra. María Cecilia Cohen a orden 6 del EX-2023-03956656-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, se modifica el artículo cuarto y el punto II. 2 de las Disposiciones Transitorias del ACTA CONSTITUTIVA DE SEM TRAVEL SAS, a saber: ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrán acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 2. Los socios RAÚL VICENTE MORALES, GASTÓN EMILIANO MORALES, LEONARDO RAÚL MORALES Y NORMA ANA COSERES suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: RAÚL VICENTE MORALES, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN PESO valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, GASTÓN EMILIANO MORALES, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN PESO valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, LEONARDO RAÚL MORALES suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN PESO valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, NORMA ANA COSERES suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN PESO valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_7600904 Importe: \$ 1000
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

“SELECTMARKET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, comunica que el único socio, sr Gabriel Federico BECERRA, suscribió el 100% del capital social, esto es, la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) de valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción. El capital se integró en un 25% en dinero en efectivo, el que se entregó al Administrador Titular ante la Notaria Carolina ARA, asentado mediante Escritura de constitución N° 51 fs 221 de fecha 14/06/2023.-”

Boleto N°: ATM_7600200 Importe: \$ 200
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

CERROS DEL MESÓN S.A. - Comunica que por acta de asamblea extraordinaria unánime, de fecha 27 de Diciembre de 2020, se ha decidido una nueva composición del directorio, siendo el mismo por el término de tres ejercicios presidente al señor Jean Etienne Beaune, de nacionalidad francesa, DNI extranjero n° 94.875.973, cuit n° 20-94875973-0, nacido el 28 de agosto de 1964, de cincuenta y ocho años de edad, empresario, casado, con domicilio en calle La Gloria N°2054, Finca Atamisque, San José, Tupungato, Mendoza, Argentina y director suplente al señor Matías Gomez Saa, argentino, DNI n° 25.292.130, cuit n° 20-25292130-4, nacido el 6 de julio de 1976, de cuarenta y seis años de edad, empresario, casado, con domicilio en Maure 367, Ciudad, Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_7600962 Importe: \$ 320
29/06/2023 (1 Pub.)

AIRE SOCIEDAD ANONIMA: Comunicase la elección de miembros del órgano de administración de Sociedad Anónima, conforme a la siguiente previsión: 1°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente: Sr. Juan Pablo Candisano, DNI N° 24.207.896 , Director Suplente a la Sra. María Cecilia Zunino, DNI N° 14.043.159, quienes estarán en sus funciones por el término de tres ejercicios y hasta la Asamblea que apruebe el Balance finalizado el 31 de Diciembre de 2025

Boleto N°: ATM_7598317 Importe: \$ 320
28-29/06/2023 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2023-000576/I1-GC, caratulado: “JOSE ERINEO BARROSO - M C, C 23 - BARRIO LOS CERROS”, notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. C, C. 23, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-569637, nomenclatura catastral 05-05-01-0041-000023-0000-6, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo
27-29/06 03-05-07/07/2023 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL LEY 24374- LEY PROVINCIAL 8475 DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El notario Regularizador Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en expediente administrativo n° 118-M-2018- 60214 caratulado "RALLO MARIA TERESA REGULARIZACION DOMINIAL" notifica y cita al titular y/o herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle FRENCH 588 DISTRITO CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA,

individualizado en Padron de Rentas nº 58-00220-5 nomenclatura catastral nº 08-01-01-0016-000018-000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1ra inscripcion al nº 10488, fojas 09, tomo 57-D de San Martin en fecha 21-12-1945, a nombre de MARIA FELISA JURADO- CATALINA FLORICA JURADO- EDUVIGES VICTORINA JURADO- MARCELA JURADO- JOSE MARIA JURADO- ABELARDO REGINO JURADO- JUAN ROMUALDO JURADO- ORLANDO EUGENIO JURADO atento a haberse iniciado tramite por Regularizacion Dominial del citado inmueble, en el termino de (30) dias hábiles a fin de que presente oposicion, contados a partir de la ultima publicacion.La oposicion debe ser interpuesta por escrito,fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO, OFICINA 01, DE PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo

05-12-22-29/06 05/07/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 8069/2023 – RESOLUCION Nº 752/23

“ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DEL DEPARTAMENTO”

Presupuesto Oficial: \$ 66.500.000,00

Apertura: 19 de Julio de 2023 a las 11:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 20.000,00

S/Cargo

29-30/06/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1264/2023

Expediente Nº 2023/2084/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 27/07/2023 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$41.932.800,00

VALOR DEL PLIEGO: \$41.932,00

ASUNTO: "ALQUILER CAMION VOLCADOR" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Se invita a participar a los interesados en el llamado a Licitación Pública 1-013, la cual se desarrollará mediante el sistema COMPR.AR. La misma contiene los siguientes datos:

Expediente: EX-2023-03011360- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD

Resolución del Ministerio de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Nº 1400/23

Proceso de Contratación COMPR.AR: 10890-0017-LPU23

Presupuesto oficial: \$ 113.625.000,00

Valor de pliego: Sin valor

Fecha y hora de apertura: 21/07/2023 08:00 hs.

S/Cargo
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-03893577- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0064-LPU23

Apertura: 14 de julio del 2023

Hora: 14:00

PRODUCTOS MEDICOS PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN RED CLOACAL BARRIOS DEL NORTE DE SAN RAFAEL- ETAPA 1.

EXPEDIENTE: N° 11700-D-2023

RESOLUCIÓN: N° 534/SAOSP/2023

APERTURA: El día 18 DE JULIO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.322.829,43 (Pesos Setenta y Siete Millones Trescientos Veintidós Mil Ochocientos Veintinueve con 43/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 77.322 (Pesos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintidós). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
29-30/06/2023 (2 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN: LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA PÚBLICA: Remodelación Salón de actos, ubicado en planta baja del Palacio de Justicia, de Ciudad, Mendoza.

Expte. N° EX-2023-03029335- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública N°1003/2023

Fecha del Acto público de Apertura: 27 de julio del 2023- 10:00hs.

Domicilio de Presentación de las ofertas: Dpto. de Compras- Av. Colón N°266, 2° “A”, Ciudad, Mendoza.

Visita de Obra: 6 de Julio de 2023-10:00hs. Lugar de la visita: Av. España N°480, Ciudad, Mendoza (Salón de actos-planta baja).

Presupuesto Oficial: \$58.296.838,24

Consultas Técnicas: Telef. 0261-449-449-7654/7747. Departamento de Infraestructura Edilicia.

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLIEGOS DE CONDICIONES: en el sitio web www.compras.mendoza.gov.ar (CUC070) - Solicitar el certificado de entrega de documentación, a compras poderjudicial@jus.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29-30/06/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/2023

EXPEDIENTE N° 297993/2023

APERTURA: 11/07/2023

HORA: 9:00

OBJETO: “CONTRATACION DE TRANSPORTE PARA VIAJES EQUIPOS FEDERADOS
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 26.000

P.B.O: \$ 26.320.000

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN
COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

29/06/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 72/2023

EXPEDIENTE N° 297948/2023

APERTURA: 11/07/2023

HORA: 11:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD

VALOR DEL PLIEGO: \$ 550

P.B.O: \$ 569.750

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN
COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

29/06/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACION PÚBLICA N° 1263/2023

Expediente N° 2023/1843/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 19/07/2023 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$148.454.877,00

VALOR DEL PLIEGO: \$148.454,00.-

ASUNTO: "CONSTRUCCION CLUB VILLA MARTINEZ " Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

28-29/06/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 7907/2023 – RESOLUCION Nº 803/23

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EJECUCIÓN ALUMBRADO PUBLICO DEL DEPARTAMENTO”

Presupuesto Oficial: \$ 92.515.695,20

Apertura: 19 de Julio de 2023 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 20.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 18 de Julio de 2023, a las 12:00hs.

S/Cargo

28-29/06/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 133/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: “REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN CICLOVIA EN PARQUE METROPOLITANO, CALLES DEL BARRIO SAN FRANCISCO Y CALLE PESCARA”, distrito Ciudad, Maipú. -

Expte.: 19105/2023

Fecha de Apertura: 18/07/2023

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 275.100,00

Presupuesto Oficial: \$ 275.188.000,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650 www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

28-29/06/2023 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1002/2023

Expte. Nº 14307

Llámesese a Licitación Pública 1002/2023 – Expte.14307, para el día 10 de Julio a las 10:00 hs para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIBRERÍA PARA OFICINAS DE LA H.CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

28-29-30/06 03-04-05-06-07/07/2023 (8 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

En la edición del Boletín Oficial N° 31879 del 07 de Junio de 2023, en la página 40, y en la edición del Boletín Oficial N° 31880 del 08 de junio de 2023, en la página 47 en la que se publicó la convocatoria a asamblea general ordinaria del CUAM, se deslizó el siguiente error: DONDE DICE: "Viernes 03 de julio del año 2023" DEBE DECIR: "Lunes 03 de julio del año 2023".

Boleto N°: ATM_7598532 Importe: \$ 320
28-29/06/2023 (2 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$39423.4
Entrada día 28/06/2023	\$0
Total	\$39423.4